



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

NIVEL-BILINGÜE DIRECCIÓN GENERAL DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

NIVEL-BILINGÜE INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE MADRID

O F I C I O

S/REF:

N/REF: 28/0023230/09

FECHA: 26-05-2009

ASUNTO: Informe de continuidad de
actuaciones Inspectoras en los nuevos
Hospitales

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL DE LA
FEDERACIÓN DE SANIDAD DE MADRID DE
CCOO.

C/ LÓPE DE VEGA Nº 38. 3ª PTA

28014 MADRID

En Informe de 24 de febrero de 2009, de referencia: 28/0038057/08, se informó a la Federación de Sanidad de Salud Laboral del sindicato CCOO, que se iban a realizar visitas de Inspección a los nuevos Hospitales, con el fin de verificar la Implantación de la gestión preventiva en todos ellos, emplazandoles para que participasen en dichas visitas, como ciertamente han hecho.

Con el fin de tratar ampliamente estos temas: Organización de la prevención y participación –legitimidad de los representantes de los trabajadores, se visitaron todos los nuevos Hospitales, por esta Inspectora, con el fin de apreciar in situ, la efectividad del modelo Organizativo adoptado, y la participación de los Trabajadores.

El calendario de visitas llevado a cabo, fue el siguiente:

Hospital Sur: 16 de Marzo
Hospital Norte: 23 de Marzo
Hospital Vallecas: 25 de Marzo
Hospital Henares: 30 de Marzo
Hospital Sureste: 1 de Abril
Hospital Tajo: 15 de Abril.

En el informe antes referenciado, se les indicó igualmente, que se le iría informando progresivamente sobre el avance de la Investigación en las cuestiones por ustedes planteadas, de las que se les daría traslado oportuno, con el fin de que participasen en todas ellas, y sirviesen de apoyo y ayuda a esta Inspectora, que tiene como objetivo conseguir que cada uno de los nuevos Hospitales constituya un Servicio de Prevención Propio con medios humanos y materiales suficientes y adecuados y se reconozca la legitimidad de los representantes de los Trabajadores que forman parte de las áreas sanitarias de la Comunidad de Madrid, hasta que proceda la convocatoria de las nuevas elecciones sindicales.

Esta Inspectora, desea manifestara su agradecimiento al Sindicato CCOO, por su participación, informes de visitas previas realizadas a los Hospitales y entrega de

Inspección Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de Madrid

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

correoelectronico@mtin.es
www.mtin.es/its



C/ Ramírez de Arellano, 19
28043 Madrid
TEL.: 91 3635600
FAX: 91 3477180



documentación, que ha servido de gran ayuda a la misma.

Consecuencia de las visitas realizadas, se han emitido sendos requerimientos a los Hospitales y a las Empresas Concesionarias de su explotación. En dichos requerimientos, se ha establecido expresamente la obligación de los Hospitales de entregar copia del mismo a todos los representantes que participaron en las visitas.

No obstante, y en su condición de denunciante e interesados sobre el modelo de gestión de la prevención que han sumido estos Hospitales, se les envía igualmente un Informe global de los requerimientos efectuados por esta Inspectora, para que puedan ejercer el derecho a la participación establecido en **el art. 33 de la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales**.

Se les informa igualmente, que la Jefatura de Unidad de Seguridad y Salud Laboral de esta Inspección, se ha reunido con la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el fin de encontrar una solución al tema de la representatividad de los sindicatos en los Hospitales, y evitar la presentación de demanda contencioso administrativa. En próxima reunión de 1 de Junio de 2009, se les informará detalladamente de los resultados y compromisos obtenidos en dicha reunión.

Se transcriben a continuación los requerimientos enviados por esta Inspectora a Hospitales y Concesionarias:

HOSPITAL DE PARLA

El día 16-03-2009 se visitó la **Empresa Pública Hospital del Sur** (Hospital Infanta Cristina, de Parla), con el objeto de verificar las condiciones de Seguridad y Salud del mismo, mecánicas de coordinación entre Empresa concesionaria: **VALORIZA FACILITIES SAU** y Empresa pública, e investigar los accidente de trabajo de diversos operarios del Hospital.

La Inspectora actuante fue acompañada en su visita por las siguientes personas:

Por parte de la **Empresa Pública Hospital del Sur**:

-
-

Por parte del Servicio de Prevención propio de la Empresa Pública Hospital de Vallecas, que tiene una encomienda de gestión de la Prevención con el Hospital del Sur:



-
-
-

Por parte de los Sindicatos con representación en la mesa sectorial de la Sanidad:

-
-
-
-
-
-

(Pese a que en el aviso de visita realizado por correo electrónico al Director de Recursos Humanos del Hospital, se requirió la presencia de los representantes de los Trabajadores, según manifestaron los mismos a esta Inspectora, no fueron avisados. Solicitada su presencia en la visita, sólo acudieron los anteriormente nombrados, pese a que según manifiesta el Hospital, también están presentes en el Hospital: UGT, FEMYTS, CSIF Y CGT).

Por parte de la Empresa concesionaria: VALORIZA FACILITIES:

-
-
-
-
-

(Esta Inspectora, solicita disculpas por los posibles errores cometidos en la identificación y condición de las personas que estuvieron presentes en la visita)

La visita consistió en una pequeña reunión de presentaciones en una sala de reuniones del Hospital, indicando los representantes sindicales los sitios con mayor problemática en materia de riesgos laborales dentro del hospital, visita a todo el Hospital, incluidos los lugares de los accidentes, y recogida de documentación relativa a los accidentes de trabajo.



Resultado de la visita realizada, en las diferentes plantas y Unidades, se detectaron las siguientes deficiencias de seguridad y salud, para cuya subsanación se formula el siguiente **Requerimiento** al amparo de lo previsto en el **art. 43 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE del 10)**:

SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y PASILLOS DE EVACUACIÓN

Se apreció en la visita, que la señalización de seguridad, en cuanto a condiciones de protección contra incendios, es escasa, errónea y contradictoria en algunos casos, ya que no tiene en consideración la elevada dimensión y recorrido de pasillos y zonas hasta llegar a una salida de evacuación.

En los pasillos; las puertas contra incendios, que están abiertas, con los correspondientes sistemas magnéticos, que saltan en caso de alarma, tienen instalados unos sobresaltos que unen las puertas y que ocasionan cuando éstas se encuentran abiertas tropiezos y caídas entre los trabajadores/as e incluso pudiendo ser un riesgo para pacientes y usuarios del centro. En algunos pasillos, se observa, que los sobresaltos o enganches han sido retirados.

Se requiere a la Empresa Concesionaria, la revisión, con firma del técnico competente, que tiene asignado la implantación del Plan de emergencia del Hospital, de la señalización de seguridad contra incendios y de las puertas que sectorizan y compartimentan distintas áreas, encontrando una solución válida, para que los enganches del suelo, de las puertas que permanecen abiertas, no provoquen riesgo de caída al mismo nivel de los operarios que transitan por dichos pasillos y un pronunciamiento expreso sobre la validez de la retirada de dichos enganches en algunos pasillos del Hospital. Todo ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 20 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Prevención de riesgos laborales (BOE del 10), Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE del 23), Art.4.2 y Puntos 10 y 11 del apartado A) del R.D. 486/97 de 14 de abril de lugares de Trabajo (BOE del 23) y REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE n. 72 de 24/3/2007) y R.D. 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código técnico de la edificación (BOE de 28 de Marzo) o normativa concordante en su caso, ya que a la fecha de la elaboración del presente informe, se desconocen los datos relativos a la fecha de presentación y aprobación del proyecto técnico que dio lugar a la edificación del



hospital.

AREAS DE NEONATOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Se constata lo siguiente:

- Las trabajadoras manifiestan quejas en relación al elevado peso de los carros que tienen que manipular
- Las enfermeras realizan a los bebés pruebas de otoemisión: estas pruebas se están realizando en una sala sin insonorizar, se llevan a cabo en un sillón de pruebas ginecológicas; al realizar la prueba las trabajadoras adoptan posturas forzadas, durante el tiempo que dura la misma, que puede llegar a ser incluso de una hora o más.
- Las papeleras de las habitaciones son muy pequeñas, y manifiestan que han de cambiarlas continuamente, lo que aumenta la carga de trabajo y su inefectividad.
- Se aprecia en la visita que en este área y en diversas zonas visitadas, existen enchufes de luz situados casi a ras del suelo, pudiéndose producir situaciones de riesgo y peligro para los niños que transitan en la zona ya que son enchufes sin proteger, así como el correspondiente esfuerzo ergonómico para los operarios al tener que agacharse para utilizar estos enchufes.
- En los pasillos de esta área aunque es un tema común con el resto de los pasillos hay aristas cortantes instaladas en las paredes lo que provoca riesgo de golpe y de corte con las mismas.
- Las cunas de los niños tienen unos tornillos externos: y las trabajadoras se arañan y golpean continuamente con ellos
- Las trabajadoras también manifiestan que hay muchas corrientes de aire y bajas temperaturas por la noche.

La Empresa Pública evaluará expresamente desde el punto de vista de la seguridad y ergonomía, los riesgos que presentan para el personal estatutario, las deficiencias detectadas en estas unidades, y las medidas preventivas propuestas o planificadas, según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada, acreditando que los ha tratado en reunión de coordinación con la Empresa concesionaria, y la respuesta dada por esta última Empresa, según lo previsto en el art. 24 de la misma Ley 31/95 y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 citada, en materia de coordinación (BOE del 31)..

Concordante requerimiento de evaluación y coordinación se requiere a la Empresa Concesionaria.



- Señalan las operarias que las “palomillas azules” al utilizarlas, salpican sangre, constituyendo una fuente de riesgo por contacto biológico, y algunas operarias desconocen el protocolo establecido ante pinchazos.

La Empresa Pública, evaluará expresamente el riesgo de salpicadura de sangre de estas palomillas azules y medidas preventivas propuestas, aportando el protocolo establecido contra pinchazos. Igualmente acreditará a esta Inspectora la Formación e Información de riesgos que ha impartido al personal estatutario de de esta Unidad, con las fichas informativas entregadas, y relación nominal, con firma, del personal que lo ha recibido, y del que no la ha recibido, según lo establecido en el art. 21 y 22 de la Ley 31/95 citada y art 12 del R.D. 664/1997, de 12 de Mayo, de riesgos biológicos (BOE del 24).

- Algunas operarias, manifiestan que no se les han efectuado reconocimientos médicos.

La Empresa Pública, aportará a esta Inspectora, la relación de personal que ha pasado Reconocimiento médico, inicial y periódico y protocolos aplicados. Se excluirá al personal que ha acudido a Vigilancia de la salud por otras consultas médicas. Se aportará una relación del personal estatutario que no ha pasado el reconocimiento médico y sus causas. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la Ley 31/95 citada.

- El personal sanitario manifiesta miedo a que desaparezca algún niño, ya que los mismos están hospitalizados en una zona en la que pueden entrar el resto de usuarios y pacientes del hospital. Sólo hay un Vigilante por la noche.
- La unidad de neonatología está compuesta por una enfermera y una auxiliar: en el momento de la visita había un niño intubado y 5 con atención: manifiestan una carga de trabajo excesiva
- Manifiestan los operarios que hay insuficiente ropa de pacientes y trabajadores para mantener un circuito correcto de reposición, lo que les provoca situaciones de estrés al tener a veces que secar a los niños con una sabana, o no poder dar pijamas nuevos, e incluso no poder cambiarse de uniforme.

La Empresa Pública, evaluará desde el punto de vista psicosocial, los temores y quejas anteriormente expuestos, manifestados por los Trabajadores en la visita realizada. Se establecerán medidas preventivas, y las que tengan una relación directa con la Empresa concesionaria, se tratarán en reuniones de coordinación. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el art. 16.2 y 24 de la Ley 31/95 citada



- No hay lavabos dentro de la Unidad (incubadoras) y las trabajadoras se lavan las manos donde bañan a los bebés por lo que los padres tienen que salir afuera.
- Se quejan igualmente los trabajadores de la falta de material y recursos básicos situados en las habitaciones de las pacientes: no hay cuñeros en los baños, en las habitaciones no pueden abrir las ventanas y al utilizar las duchas, el agua cae hacia los pasillos
- En el cuarto de enfermería la ropa y lencería del área se encuentra situada en estanterías no ancladas a la pared
- En la zona de almacén, las estanterías no están ancladas, se almacenan conjuntamente la ropa sucia en sacos junto con residuos, sin señalar

La Empresa concesionaria, emitirá un informe a esta Inspectora, con firma de técnico competente, sobre cada uno de estos cuatro puntos, procediendo a anclar todas las estanterías de manera inmediata. Se especificará la disposición prevista para almacenar los residuos de las plantas, lencería y material sucio. Se acreditará que se han revisado las duchas, y que las mismas ya no vierten agua en los pasillos.

MEDICINA INTERNA

Se constata y se manifiestan deficiencias en cuanto a:

- Escasez de grúas para realizar la movilización de los pacientes
- Falta del personal denominado "Tigas" (celadores); la carga de trabajo es excesiva por la falta de personal. Ello implica, que el personal sanitario debe realizar funciones que no le corresponden (como movilización de enfermos), para no entorpecer la actividad sanitaria y no perjudicar a los enfermos

La Empresa pública acreditará a esta Inspectora, si ha evaluado los Riesgos para sus trabajadores, derivados de la puesta a disposición por parte de la empresa concesionaria, de una sola grúa, en función del volumen de enfermos a movilizar, así como de la idoneidad del número de TIGAS de que dispone el Hospital, para las funciones a realizar, y su incidencia directa en la Actividad sanitaria propiamente dicha. En caso contrario, se realizará expresamente este estudio ergonómico, y de carga de trabajo, según lo previsto en el art. 16.2 de la Ley 31/95.



Se acreditará igualmente, si se han tratado estos temas en reuniones de coordinación, en los términos expresados en el cuerpo de este escrito.

La Empresa concesionaria, aportará a esta Inspectora, la relación nominal de TIGAS del Hospital, por turno de Trabajo, y la relación de funciones a desempeñar y procedimientos de actuación. Se evaluará expresamente, en evaluación Psicosocial y ergonómica, la carga de trabajo del personal TIGA, según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

- Se administran medicamentos citotóxicos y algunos trabajadores manifiestan que no han recibido una información adecuada sobre su gestión y manipulación.

La Empresa Pública acreditará a esta Inspectora que se respeta lo establecido en *la Guía para la manipulación de agentes citostáticos (apartado 5) del Protocolo de Vigilancia Sanitaria específica para los trabajadores expuestos a agentes citostáticos, aprobado por la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del SNS en el 2003.*

Se acreditará la Vigilancia de la Salud, Formación e Información de riesgos, con fechas, impartida a todos los trabajadores del Hospital de día, con su contenido, y relación nominal, con firma, del personal que ha recibido esta Información, y firma del técnico que la ha impartido. Se acreditará que los trabajadores tienen acceso y conocen toda la información divulgada por medio de la Intranet del Hospital

Se ejercerá una función de vigilancia efectiva por parte de los mandos intermedios, para que los contenedores de citotóxicos estén ubicados en los habitáculos previstos para este fin, y no entorpezcan los medios de extinción de incendios.

- El cuarto de limpio y sucio está situado en la misma sala, teniendo que sacar lo sucio por la parte limpia. Se observa que en el cuarto sucio hay un cuñero, lencería, bandejas de desayuno y residuos biosanitarios y citotóxicos.
- En los pasillos se almacenan cajas y diverso material en el suelo,
- Las estanterías que están ubicadas en la sala no están ancladas a la pared, el material está mal ubicado y desordenado incluso se observa la existencia de una estantería sujeta con una venda a la puerta de salida.

La Empresa concesionaria, emitirá informe a esta Inspectora, firmado por técnico competente, sobre cada uno de los puntos expuestos, evaluando los



riesgos que presentan para todo el personal que transita por el hospital, las situaciones anteriormente descritas, así como la disposición y localización de los cuartos limpios y sucios, cuartos intermedios y material que se debe depositar en cada uno de ellos. Se establecerán medidas preventivas y medidas de coordinación, según lo establecido en los Art, 16.2 y 24 de la Ley 31/95 citada. Se acreditará que se respeta el Decreto 83/99 de residuos y normativa concordante.

URGENCIAS

Los trabajadores manifiestan y se observan las siguientes deficiencias:

- Hay corrientes de aire que ocasionan diversas molestias a los trabajadores
- Manifiestan malos olores.

Estas deficiencias, imputables a la Empresa Concesionaria y que afectan a todo el personal del Hospital, deberán tratarse en reunión de coordinación de actividades empresariales en materia de Seguridad, de Empresa Concesionaria, contratas y Empresa pública, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE del 10), y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 citada, en materia de coordinación (BOE del 31).

Se acreditará a esta Inspectoría, el mantenimiento periódico de las reuniones de coordinación: cauces de comunicación entre Empresas, y comunicaciones de deficiencias realizadas a la Concesionaria por parte de la Empresa pública, en estas reuniones y en el intervalo habido entre reuniones.

La Empresa concesionaria, en función, de lo establecido en el art 16. 2 de la Ley 31795 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE del 10), deberá realizar mediciones termohigrométricas y de corrientes de aire en esta Planta. Todo ello para garantizar que las condiciones ambientales, se ajustan a lo previsto en los arts 3,5, 7 y anexo III del R.D. 486/97 de 14 de abril, de lugares de trabajo (BOE del 23). Se emitirá estudio firmado por técnico competente sobre los malos olores, causas y medidas preventivas para paliarlos.

- El almacén de urgencia se encuentra mal ordenado: estanterías no ancladas,
- En el cuarto sucio se almacenan residuos, toners vacíos, cubos, flexos; hay ubicada una pila para esterilizar material. No existe un depósito intermedio para residuos biosanitarios.



- La salida de emergencia no está correctamente señalizada dando lugar a situaciones erróneas.
- No hay instalados planos de situación ante una emergencia e información ni para los usuarios del hospital ni para los trabajadores/as de la zona.
- Hay pocos enchufes y los que hay están situados muy bajos, en los pasillos hay instaladas unas regletas que conectan varios enchufes a la vez para las máquinas y dan lugar a la existencia de cableado enredado amontonado en el suelo.

La Empresa Concesionaria, Emitirá informe a esta Inspectora, firmado por técnico competente, sobre cada uno de los puntos expuestos, evaluando los riesgos que se presentan para la seguridad de todos los Trabajadores que transitan por el Hospital. Se tratarán estos temas en reunión de coordinación con la Empresa pública, acreditándolo igualmente a esta Inspectora. Todo ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 16.2 y 24 de la Ley 31/95 citada.

- En la zona de observación hay cableado en el suelo sin instalar adecuadamente: el espacio es reducido y utilizan el sitio de una cama para instalar equipos y máquinas de trabajo,
- Las trabajadoras nos comentan que sólo disponen de un cuñero para toda la urgencia, constituyendo esto una incomodidad para los/las trabajadores de la zona.
- Las urgencias pediátricas se comunican y están situadas próximas a las urgencias generales, incluso llegan a compartir un box de asistencia médica.
- No hay establecido un protocolo ante las agresiones físicas que en varias ocasiones están sufriendo los trabajadores de urgencia, solo hay un vigilante de seguridad.

La Empresa Pública, evaluará los riesgos ergonómicos y psicosociales que presentan para el personal estatutario, cada uno de los puntos expuestos, y las medidas preventivas a adoptar, así, como que ha tratado las soluciones con la Empresa Concesionaria. Todo ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 16.2 y 24 de la Ley 31/95 citada.

RADIOLOGÍA

- Es otra empresa pública la que gestiona la actividad del servicio de radiología del hospital, las trabajadoras nos comentan la falta de personal del área, especialmente de TIGAS lo que les conlleva una sobrecarga de tareas, por la noche solo hay una persona y han estado sin DUE.



La Empresa Pública aportará a esta Inspectoría la Evaluación de riesgos de la Empresa de radiología, desde el punto de vista de las cuatro disciplinas preventivas: Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología. Se determinarán expresamente los medios materiales que disponen los Trabajadores y la dotación de recursos humanos administrativos. Se acreditará la Formación, Información de riesgos y la vigilancia de la salud, con firma de los trabajadores. Todo ello, de acuerdo a l art. 16.2, 21 y 22 de la Ley 31/95 citada.

- En cuanto a los medios de protección contra incendios, las salidas de evacuación no se encuentran señaladas adecuadamente

La Empresa concesionaria, acreditará con firma del técnico encargado de implantar el plan de emergencia, si la señalización de las salidas de evacuación es correcta y adecuada.

PSIQUIATRÍA

- Manifiestan que el protocolo de contención (en el que no han participado), no se puede aplicar, ya que no disponen de TIGA permanente, y en determinados turnos de trabajo, son solo 4 trabajadores.

La Empresa pública evaluará expresamente, los riesgos derivados de las deficiencias detectadas, problemas detectados en la aplicación del protocolo de contención, escasez de TIGAS, acreditando expresamente si estos temas han sido tratados en reunión de coordinación, en los términos ya expresados, y según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

HOSPITAL DE DÍA

- La red de vertidos es unitaria; Los Enfermos comparten los servicios Higiénicos que no están diferenciados según los tratamientos que han



recibido y las consecuentes evacuaciones que producen. Las excretas son manipuladas por las auxiliares de enfermería.

La Empresa pública acreditará a esta Inspectora que se respeta lo establecido en la *Guía para la manipulación de agentes citostaticos (apartado 5) del Protocolo de Vigilancia Sanitaria específica para los trabajadores expuestos a agentes citostaticos, aprobado por la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del SNS en el 2003.*

Se acreditará la Vigilancia de la Salud, Formación e Información de riesgos, con fechas, impartida a todos los trabajadores del Hospital de día, con su contenido, y relacion nominal, con firma, del personal que ha recibido esta Información, y firma del técnico que la ha impartido.

Se ejercerá una función de vigilancia efectiva por parte de los mandos intermedios, para que los contenedores de citotóxicos estén ubicados en los habitáculos previstos para este fin, y no entorpezcan los medios de extinción de incendios.

La Empresa concesionaria, acreditará a esta Inspectora, que no se presentan riesgos para la salud, de ninguna persona presente en el hospital de día, al compartir los Servicios higiénicos, con firma de técnico competente. Se informará sobre la conveniencia de utilizar un desinfectante en los váteres, con la descarga automática de agua.

La Empresa deberá dar cumplimiento al presente requerimiento, con anterioridad al 1 de Octubre del 2009 y comparecer ante la Inspectora actuante en la C/ Ramírez de Arellano, 19 de Madrid, 4ª Pta, despacho 402, **el día 1 de Octubre del 2009**, a las **10 horas** a efectos de aportar **copia, en formato digital** de la oportuna Documentación acreditativa del cumplimiento de lo requerido, y un informe firmado por la empresa sobre cada uno de los puntos tratados, debiendo acompañar a la misma el libro de visitas de la empresa.

HOSPITAL DEL NORTE

El día 27-03-2009 se visitó la **Empresa Pública Hospital del Norte (Hospital Infanta Sofía, de San Sebastian de los Reyes)**, con el objeto de verificar las



condiciones de Seguridad y Salud del mismo, mecánicas de coordinación entre Empresa concesionaria: **ACCIONA SERVICIOS CONCESIONARIOS SLU y Empresa Pública.**

La Inspectora actuante fue acompañada en su visita por las siguientes personas:

Por parte de la **Empresa Pública Hospital del Norte:**

-
-

Por parte del **Servicio de Prevención propio de la Empresa Pública Hospital de Vallecas**, que tiene una encomienda de gestión de la Prevención con el Hospital del Norte:

-
-
-

Por parte del **Servicio de Prevención propio mancomunado de ACCIONA SERVICIOS CONCESIONARIOS SLU:**

-
-
-

Por parte de **los Sindicatos con representación en la mesa sectorial de la Sanidad:**

-
-
-
-
-
-
-
-
-



Se hace una mención expresa a la buena labor de los técnicos de Prevención de la Empresa Pública y Empresa Concesionaria y Colaboración de la Gerencia del Hospital y Representantes de los Sindicatos, que a pesar de su falta de reconocimiento por parte de la Consejería de Sanidad, siguen ejerciendo su función de vigilancia de la normativa de prevención de riesgos laborales.

(Esta Inspectora, solicita disculpas por los posibles errores cometidos en la identificación y condición de las personas que estuvieron presentes en la visita)

La visita consistió en una pequeña reunión de presentaciones en una sala de reuniones del Hospital, indicando los representantes sindicales los sitios con mayor problemática en materia de riesgos laborales dentro del hospital y visita a todo el Hospital.

Resultado de la visita realizada, en las diferentes plantas y Unidades, se detectaron las siguientes deficiencias de seguridad y salud, para cuya subsanación se formula el siguiente **Requerimiento** al amparo de lo previsto en **el art. 43 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE del 10)**:

ÁREA RADIOLÓGICA: EMPRESA UNIDAD CENTRAL
RADIOLÓGICA: UCR

- La Gerente: **Marisa García**, manifiesta a esta Inspectora, que se encontraban totalmente desatendidos por la Gerencia de la Empresa Pública y por la concesionaria, en cuanto a que no les han dotado del material ofimático y mobiliario necesario para desempeñar su labor; hasta el punto de que son ellos mismos los que van con una furgoneta a IKEA, a comprarse mesas y sillas, que montan ellos mismos, (en 5 ocasiones, y comprando 5 mesas y el correspondiente material cada uno de los días) con el fin de cumplir con sus trabajos diarios. La Empresa UCR cuenta con un total de 184 trabajadores, distribuidos en todos los Hospitales. En este Hospital son 26. El SPP del Hospital de Vallecas es el encargado de desarrollar la actividad preventiva de esta Empresa.

- El “Contrato Programa”, que reguló la ubicación de la Empresa UCR en los Hospitales, no reguló la dotación de material a dicha Empresa, de ahí que el mobiliario y material sea distinto en cada una de las Empresas presentes en el Hospital del Norte

- Señala la Gerente que la sala de reuniones ha tenido que ser habilitada como despacho del personal (de 5 trabajadores), ante la ausencia de otro lugar idóneo para realizar sus funciones. Allí no hay puntos de conexión de



luz (compran cables alargadores en media mark). En esta sala hay almacenada una pila, desde hace 8 meses.

- Faltan persianas en al sala de lecturas de los radiólogos, con el consecuente esfuerzo visual que hay que realizar para analizar las radiologías

- La zona radiológica cuenta con 3300 m² (zona en expansión); Manifiestan que no tienen los TIGAS ni rulos necesarios, y que es el personal sanitario el que moviliza a los enfermos. Solo cuentan con una enfermera; el mostrador de recepción está vacío porque no cuentan con administrativos, por lo que las labores de citación las realiza el personal técnico. No cuentan con servicio de vigilancia, ni personal de apoyo que atienda a la entrada, por lo que los pacientes van desfilando por los despachos hasta que laguen los atiende. Consecuencia de lo anterior, han sufrido varios robos de efectos personales y de material del centro.

- Señala la Gerente, que “todo el mundo hace de todo, pero la buena voluntad se acaba algún día”. Sufren problemas de tiempo, calidad y atención al paciente. La carga de trabajo es excesiva.

- Manifiestan los operarios que les molesta el ruido del aparato de resonancia.

Se requiere a la Empresa pública, la Evaluación de todos los riesgos a los que están expuestos los operarios de la **UCR**: ruido, deslumbramientos por faltas de persianas y los derivados del desplazamiento a un centro comercial a comprar mobiliario, carga y montaje del mismo, desde el punto de vista ergonómico y de la Seguridad. Se realizará la evaluación psicosocial de este personal, contemplando el “abandono” que manifiestan sentir por parte de las autoridades sanitarias y concesionaria y de la carga de trabajo que padecen, así como la realización de trabajos de inferior categoría y no coincidentes con su cualificación profesional, ausencia de personal de apoyo y miedo a sufrir agresiones y robos, de acuerdo a lo establecido en el **art. 16.2 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE del 10)**. Se realizará un informe específico que englobe cada uno de los puntos expuestos anteriormente, y medidas preventivas propuestas.

Se requiere la acreditación de la Formación e información de riesgos que el personal ha recibido de las operaciones de carga y montaje de mobiliario, según **los arts 21 y 22 de la Ley 31/95 citada**.

Se acreditará a esta Inspectora, el mantenimiento periódico de las reuniones de coordinación: cauces de comunicación entre Empresas, y



comunicaciones de deficiencias realizadas a la Concesionaria por parte de la Empresa pública, en estas reuniones y en el intervalo habido entre reuniones.

- En el Start del área de radiología, hay instalado un cuadro eléctrico que está situado justo al lado del sofá donde descansan los trabajadores/as
- En esta sala se aprecian carencias en cuanto a señalización de emergencia y evacuación; errónea, y escasa.

Se requiere a la Empresa concesionaria, la emisión de un informe, firmado por técnico competente, que acredite la idoneidad y ausencia de riesgos para los trabajadores, derivados de la presencia del cuadro eléctrico ubicado en el Start de descanso, así como revisión de la señalización de emergencia y evacuación de toda la zona radiológica, de acuerdo a lo previsto en **el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada**.

ANATOMÍA PATOLÓGICA-LABORATORIO

- En este área, sólo hay instalada una pila que da servicio a toda la zona de laboratorio.
- En el pasillo y en una zona de paso, se encuentra ubicada la ducha de emergencia y el lavajos; en caso de ser utilizada se encharcaría e inundaría el suelo ya que no hay desagües, con el consecuente riesgo de caída al mismo nivel, por resbalones de todos los operarios que por allí transitan (ya se ha utilizado en 2 ocasiones)
- En la zona de anatomía patológica, la pila que usan las trabajadoras es demasiado baja y los operarios manifiestan deficiencias en materia de altura de las mesas y las sillas.

Se requiere a la Empresa Pública la elaboración de un informe, firmado por técnico competente, que contemple cada una de las deficiencias expuestas anteriormente: riesgos de los Trabajadores, desde el punto de vista de la seguridad y la ergonomía y medidas preventivas propuestas, así como la acreditación de que se han tratado todos estos temas en reuniones de coordinación, según lo previsto en el **art. 16. 2. de la Ley 31/95 de 8 de noviembre citada y art 24 de la misma Ley y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 citada, en materia de coordinación (BOE del 31).**



- En la zona de laboratorio, la BIE está situada al lado de la zona de cableado de ordenadores y es de difícil acceso en caso de que ocurra una emergencia.
- No hay salida de emergencia sólo hay única entrada y salida, ya que la puerta que debería ser una salida de emergencia para los trabajadores del laboratorio esta cerrada y próxima a una zona de obras.
- Se aprecian deficiencias en materia de señalización de Seguridad en materia de incendios; la puerta de salida de emergencia coincide con una zona de obras, lo que la hace inaccesible e in operativa.
- Las estanterías no están ancladas en la pared correctamente; algunas están sobrepuestas, con el riesgo de que vuelquen o de caída de material.
- Los contenedores que disponen los trabajadores para tirar los residuos estaban abiertos y sin cerrar herméticamente.

Se requiere a la Empresa concesionaria, la elaboración de un Informe firmado por técnico competente, acreditando que todas las estanterías están ancladas, y en caso contrario, la razón por la que no lo están, así como la disponibilidad de escaleras en todos los almacenes. Se informará igualmente sobre cada uno de los puntos expuestos anteriormente, estableciendo las medidas preventivas correspondientes.

Se requiere igualmente, a la Empresa Concesionaria, la revisión de la señalización de seguridad y contra incendios de esta y todas las zonas del Hospital, acreditando que se respeta el art. 20 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Prevención de riesgos laborales (BOE del 10), Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE del 23), Art.4.2 y Puntos 10 y 11 del apartado A) del R.D. 486/97 de 14 de abril de lugares de Trabajo (BOE del 23) y REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE n. 72 de 24/3/2007) y R.D. 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el



Código técnico de la edificación (BOE de 28 de Marzo) o normativa concordante en su caso, ya que a la fecha de la elaboración del presente informe, se desconocen los datos relativos a la fecha de presentación y aprobación del proyecto técnico que dio lugar a la edificación del hospital.

LENCERÍA

Manifiestan los trabajadores y se observa en la visita lo siguiente:

- En la zona de recepción y stock del almacén no hay estanterías, la mercancía está mal almacenada y amontonada en el suelo: los trabajadores/as se deben de agachar y adoptar posturas forzadas para colocar y almacenar este material; señalan que en varias ocasiones deben de manipular cajas con un peso, con el consecuente riesgo de lesiones y trastornos músculo esqueléticos.
- Los operarios manifiestan carga de trabajo ya que hay escasez de personal.
- La ropa se lava en una lavandería de Segovia, y la misma se traslada en jaulas; para desplazarlos deben de manipular un gran peso que en ocasiones ha llegado a unos 170 kilos aproximadamente, con el consecuente esfuerzo músculo esquelético que ocasiona.

Se requiere a la Empresa concesionaria, la elaboración del estudio ergonómico derivado de las cargas transportadas y almacenadas en esta zona del Hospital y que manipulan los operarios. Se acreditará la carga máxima que pueden soportar las estanterías y el peso máximo que puede y/o debe transportarse en un carro de ropa. Todo ello, de acuerdo a lo previsto en **el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada**.

- La escalera manual que disponen se encuentra en muy mal estado
- Los trabajadores de la limpieza se llevan la ropa de trabajo a casa, a pesar de que la misma puede estar expuesta a contactos de material que presenta riesgo biológico, prevista en el **Real decreto 664/97**.
- Se aprecian deficiencias en materia de señalización de protección contra incendios.

Se requiere a la Empresa concesionaria, la elaboración de un informe sobre cada uno de los puntos antes expuestos, riesgos a los que pueden estar expuestos los



trabajadores y medidas preventivas a adoptar, según lo previsto en el **art. 16.2 de la Ley 31/95 citada y R.D.664/97 de riesgos biológicos.**

TALLERES-ZONA DE ALMACÉN

- En los pasillos colindantes a la zona del almacén, se encuentran almacenados restos de materiales de obra, escombros, etc... en el suelo y no estando bien almacenados se encuentran cajas de jeringuillas, guantes, gasas, medicamentos, botes de analíticas
- Dentro del almacén, los trabajadores se quejan de corrientes de aire,
- El almacén presenta desorden; el material esta ubicado en cajas que se encuentran en estanterías, algunas sin anclar. Estas estanterías tienen una elevada Altura y para poder acceder a la parte mas alta los trabajadores/as usan una carretilla elevadora
- No se aprecia la presencia de extintores en la zona. Se observa una BIE obstaculizada, y ubicada en una zona de gran apilamiento de material.

La Empresa concesionaria, deberá emitir a esta Inspectora un Informe que englobe cada uno de estos puntos, determinando claramente el índice y volumen de carga permitido en las estanterías, idoneidad de los medios de extinción y señalización de incendios, anclaje de las estanterías y estudio termo higrométricos que haga mención expresa a las corrientes de aire, de acuerdo a lo establecido en el **art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.**

Se acreditará que se han tratado estos temas en reuniones de **coordinación** con la Empresa pública y contratadas, en su caso, de acuerdo a lo regulado en el **art.24 de la Ley 31/95 citada.**

MEDICINA INTERNA

- Se aprecian deficiencias en materia de señalización de medios de protección contra incendios
- Señala el personal que en esta zona, en breve espacio de tiempo se va a implantar el sistema de doble cajetín para el uso y almacenamiento de los medicamentos que todavía no se ha impuesto.



La Empresa Pública deberá acreditar a esta Inspectora, la implantación del sistema de doble cajetín en los medicamentos, con el fin de evitar los riesgos derivados de la deficiente administración de los mismos.

Se requiere a la Empresa Concesionaria, la revisión de los medios de señalización de extinción de incendios, acreditando a través de informe su idoneidad.

PLANTAS DE HOSPITALIZACIÓN

- Se quejan de la falta de TIGAS y PINCHES, lo que implica, que el personal sanitario debe realizar funciones que no les corresponden (como movilización de enfermos), para no entorpecer la actividad sanitaria y no perjudicar a los enfermos.
- Los carros que manejan los pinches son muy pesados y tienen dificultades para movilizarlos.

La Empresa pública acreditará a esta Inspectora, si ha evaluado los Riesgos para sus trabajadores, del número de TIGAS y PINCHES de que dispone el Hospital, para las funciones a realizar, y su incidencia directa en la Actividad sanitaria propiamente dicha. En caso contrario, se realizará expresamente este estudio ergonómico, y de carga de trabajo, según lo previsto en el art. 16.2 de la Ley 31/95.

La Empresa pública elaborará un estudio expreso, sobre si el número de Pinches y Tigas del Hospital, incide en la actividad sanitaria y crea riesgos añadidos al personal estatutario, según el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada. Se acreditará el tratamiento de este tema en reunión de coordinación, en los términos expresados anteriormente.

Se acreditará igualmente, si se han tratado estos temas en reuniones de coordinación, en los términos expresados en el cuerpo de este escrito.

La Empresa concesionaria, aportará a esta Inspectora, la relación nominal de TIGAS y PINCHES del Hospital, por turno de Trabajo, y la relación de funciones a desempeñar y procedimientos de actuación. Se evaluará expresamente, en evaluación Psicosocial y ergonómica, la carga de trabajo del



personal TIGA y PINCHE, según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

VESTUARIOS Y TAQUILLAS

- Los trabajadores manifiestan quejas en materia de superficie de vestuarios y dotación de taquillas
- No todas las taquillas están ubicadas en los vestuarios: algunas están dispersa en despachos médicos

La Empresa concesionaria, aportará a esta Inspectora un Informe del número de vestuarios existentes en el hospital, ubicación, superficie, personal que los utiliza, y taquillas disponibles. Se deberán ubicar, todas las taquillas que en la actualidad están dispersas por el Hospital, en vestuarios destinados a este uso, que respeten la superficie mínima por trabajador. Se respetará lo establecido en el anexo V del R.D. 486/97 de lugares de Trabajo citado.

NEONATOLOGÍA

- Manifiestan los trabajadores deficiencias ambientales de frío y Calor
- Los puntos de conexión eléctrica son insuficientes para el elevado a aparataje que hay que conectar a la corriente eléctrica (10 puestos, 6 incubadoras, 4 cunas)). Consecuencia de dicha escasez, se han tenido que colocar regletas dispersa por el suelo, con el consecuente riesgo de tropiezos, enganche de material en los cables, y consecuente riesgo eléctrico.
- En el pasillo frontal a l area de neonatología, el personal de limpieza limpiaba las incubadoras, expuestos al sol y al calor.
- Se aprecia un cuarto con el cartel de LENCERÍA, en el que se almacenan residuos intermedios. No hay sistema de extracción y el cuarto estaba abierto.

La Empresa concesionaria realizará mediciones termohigrométricas en verano e invierno, garantizando las condiciones ambientales óptimas establecidas en el R.D. de lugares de trabajo ya citado, y estableciendo medidas preventivas al caso. Se acreditará la idoneidad de los puntos de conexión eléctrica y medidas preventivas adoptar para evitar los Riesgos antes descritos. Se informará sobre la idoneidad de los trabajos de limpieza de incubadoras en el pasillo, evaluando los riesgo, según art. 16.3 de la Ley 31/95 citada. Igualmente se



informará sobre el cuarto de lencería, material destinado a almacenar en él y deficiencias detectadas.

DEPOSITO FINAL DE RESIDUOS

Se aprecia lo siguiente:

- No está señalizado como Deposito final de residuos
- Los contenedores de citostaticos están apilados hasta 3 alturas
- La señalización de ubicación de los diferentes residuos es de papel y está en mal estado
- Hay una bombona deformada sin identificar y sin tapar , que según el mozo del deposito lleva allí 2 o 3 meses

La Empresa concesionaria, emitirá un Informe de las condiciones de seguridad del deposito final de residuos, haciendo mención expresa a cada uno de los puntos expuestos, riesgos y medidas preventivas y si se respeta lo establecido en el D. 83/99, de 3 de Junio de gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos de la Comunidad de Madrid, D.61/94 de 9 de junio de gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos, D 204/94 de 15 de septiembre de ordenación de gestión de residuos, Orden de 22 de abril de 1992 que establece las normas de funcionamiento y regulación de los centros, servicios y establecimientos que manejan medicamentos citotóxicos, NTP 163 de exposición laboral a compuestos citotóxicos y NTP 372 de tratamiento de residuos sanitarios.

La Empresa deberá dar cumplimiento al presente requerimiento, con anterioridad al 7 de Octubre del 2009 y comparecer ante la Inspectora actuante en la C/ Ramírez de Arellano, 19 de Madrid, 4ª Pta, despacho 402, **el día 8 de Octubre del 2009**, a las **10 horas** a efectos de aportar **copia, en formato digital** de la oportuna Documentación acreditativa del cumplimiento de lo requerido, y un informe firmado por la empresa sobre cada uno de los puntos tratados, debiendo acompañar a la misma el libro de visitas de la empresa.

HOSPITAL DE VALLECAS

El día 25-03-2009 se visitó la **Empresa Pública Hospital de Vallecas** (Hospital Infanta Leonor), con el objeto de verificar las condiciones de Seguridad y Salud del



mismo, mecánicos de coordinación entre Empresa concesionaria: Hospital de Vallecas SA y Empresa pública, e investigar los accidente de trabajo de diversos operarios del Hospital.

La Inspectora actuante fue acompañada en su visita por las siguientes personas:

Por parte de la **Empresa Pública Hospital de Vallecas:**

-

Por parte del **Servicio de Prevención propio de la Empresa Pública Hospital de Vallecas:**

-
-
-

Por parte de los **Sindicatos con representación en la mesa sectorial de la Sanidad:**

-
-
-
-
-
-
-
-

Igualmente estuvo presente en la visita:

-

En la actualidad, se están unificando los Servicios de Prevención del area sanitaria I, y el Servicio de Prevención de todos los Hospitales nuevos de la Comunidad de Madrid, compartiendo sede central en el Hospital visitado.

Por parte de la Empresa concesionaria: Hospital de Vallecas SA:

-
-



La visita consistió en una pequeña reunión de presentaciones en una sala de reuniones del Hospital, indicando los representantes sindicales los sitios con mayor problemática en materia de riesgos laborales dentro del hospital, visita a todo el Hospital, incluidos los lugares de los accidentes, y recogida de documentación relativa a los accidentes de trabajo.

Resultado de la visita realizada, en las diferentes plantas y Unidades, se detectaron las siguientes deficiencias de seguridad y salud, para cuya subsanación se formula el siguiente **Requerimiento** al amparo de lo previsto en el **art. 43 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE del 10)**:

ENTRADA PRINCIPAL

- Los Trabajadores (personal estatutario y laboral) manifestaron problemas de confort térmico por frío y con las corrientes de aire: se constata que se han tenido que cerrar puertas.
- Los trabajadores de recepción (Grupo Norte): están especialmente afectados por este problema, que a su vez afecta al resto del personal que transita por el Hospital y por esta Planta, concordante con la entrada principal.
- En la misma entrada, hay una alfombrilla despegada, con el consecuente riesgo de caída a distinto nivel, de todos los trabajadores que por allí transitan.

Estas deficiencias, imputables a la Empresa Concesionaria: Hospital de Vallecas SA, y que afectan a todo el personal del Hospital, deberán tratarse en reunión de coordinación de actividades empresariales en materia de Seguridad, de Empresa Concesionaria, contratas y Empresa pública, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE del 10), y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 citada, en materia de coordinación (BOE del 31).

Se acreditará a esta Inspectora, el mantenimiento periódico de las reuniones de coordinación: cauces de comunicación entre Empresas, y comunicaciones de deficiencias realizadas a la Concesionaria por parte de la Empresa pública, en estas reuniones y en el intervalo habido entre reuniones.

La Empresa, Hospital de Vallecas SA, en función, de lo establecido en el art 16. 2 de la Ley 31795 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE del 10), deberá realizar mediciones termohigrométricas y de corrientes de aire en esta Planta, y específicamente, medirá los puestos de trabajo de



repcionista, informando a la vendedora de la ONCE, de lugar idóneo para situarse. Igualmente, fijará las alfombrillas de la entrada, garantizando un adecuado mantenimiento de estas superficies. Todo ello para garantizar que las condiciones ambientales, se ajustan a lo previsto en los arts 3,5, 7 y anexo III del R.D. 486/97 de 14 de abril, de lugares de trabajo (BOE del 23)

ANATOMÍA PATOLÓGICA

- En esta Unidad se manejan productos Químicos: xilol, alcoholes, formaldehído, ácido clorhídrico, sulfúrico... Se aprecian olores intensos y declaran los trabajadores, que hace unas semanas, a una trabajadora le explotó una botella de metanol.
- Se constata que esta Unidad carece de duchas y lavaojos

Se requiere a la Empresa Pública Hospital de Vallecas SA, en función de lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada y art. 3 y siguientes del R.D. 374/2001, de 6 de Abril de agentes químicos (BOE de 1 de Mayo) la realización de mediciones higiénicas de contaminantes químicos, en las condiciones más adversas, especificando claramente, todos los productos químicos utilizados, niveles de concentración, de exposición y referencia expresa a sus fichas de seguridad, recomendaciones, precauciones, medidas preventivas y equipos de protección individual específicos a utilizar, con las concordantes obligaciones de Formación, información de riesgos y Vigilancia de la salud, específicas.

Se establecerá expresamente, la necesidad o no de disponer en esta sala o en sus inmediaciones, de lavaojos y duchas de emergencia.

De acuerdo a lo establecido en el art. 3 y siguientes del R.D. 665/1997 de 12 de Mayo, (BOE del 24), de agentes cancerígenos, se especificará expresamente si existen productos cancerígenos, y medidas preventivas a adoptar, en los términos reflejados en los párrafos anteriores.

- Los operarios de citologías: 12; solo tienen un servicio higiénico a la entrada, que les resulta muy alejado, por lo que han de compartir los aseos de los pacientes.
- El almacén que está muy alejado, guarda productos inflamables en estanterías metálicas.
- En las salas de trabajo almacenan muestras y distintos productos en el suelo por falta de estanterías y armarios.



- Los operarios manifiestan problemas ergonómicos con la altura de las sillas y las mesas.
- El personal contratado no dispone de taquillas, guardando la ropa en el almacén.
- El Puesto de trabajo de Secretaría, tiene poca luz y esta ubicado en una posición de corriente de aire.

Estas deficiencias, imputables a la Empresa Concesionaria: Hospital de Vallecas SA, y que afectan al personal estatutario del Hospital que presta servicios en la unidad de anatomía patológica, deberán evaluarse expresamente, según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada y deberán tratarse en reunión de coordinación de actividades empresariales en materia de Seguridad, de Empresa Concesionaria, contratadas y Empresa pública, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE del 10), y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 citada, en materia de coordinación (BOE del 31).

La Empresa pública Hospital de Vallecas, acreditará a esta Inspectora, si ha evaluado expresamente las deficiencias anteriormente expuestas y si las ha tratado en reunión de coordinación con la Empresa concesionaria, así como las medidas preventiva propuestas.

PLANTA 2-B HOSPITALIZACIÓN

- Manifiestan algunos trabajadores que no han sido informados de los riesgos biológicos a los que pueden estar expuestos.

La Empresa pública, acreditará a esta Inspectora la Formación e Información de riesgos que ha impartido al personal estatutario de de esta Unidad, con las fichas informativas entregadas, y relación nominal del personal que lo ha recibido, y del que no la ha recibido, según lo establecido en el art. 21 y 22 de la Ley 31/95 citada y art 12 del R.D. 664/1997, de 12 de Mayo, de riesgos biológicos (BOE del 24).

Igualmente, se aportará la Evaluación específica de riesgos biológicos, según lo establecido en el art. 4 y siguientes del mismo R.D. 664/97 citado.

- Disponen de una grúa compartida con otro control, para aproximadamente 22 enfermos no válidos. Se quejan de la falta de TIGAS, lo que implica, que el personal sanitario debe realizar funciones que no le corresponden (como movilización de enfermos), para no entorpecer la actividad sanitaria y no perjudicar a los enfermos.



La Empresa pública acreditará a esta Inspectora, si ha evaluado los Riesgos para sus trabajadores, derivados de la puesta a disposición por parte de la empresa concesionaria, de una sola grúa, en función del volumen de enfermos a movilizar, así como de la idoneidad del número de TIGAS de que dispone el Hospital, para las funciones a realizar, y su incidencia directa en la Actividad sanitaria propiamente dicha. En caso contrario, se realizará expresamente este estudio ergonómico, y de carga de trabajo, según lo previsto en el art. 16.2 de la Ley 31/95.

Se acreditará igualmente, si se han tratado estos temas en reuniones de coordinación, en los términos expresados en el cuerpo de este escrito.

La Empresa concesionaria, aportará a esta Inspectora, la relación nominal de TIGAS del Hospital, por turno de Trabajo, y la relación de funciones a desempeñar y procedimientos de actuación. Se evaluará expresamente, en evaluación Psicosocial y ergonómica, la carga de trabajo del personal TIGA, según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

- La Sala de trabajo de enfermería presenta un aspecto pequeño para 4 enfermeras; cuenta de un pequeño almacén un tanto desordenado. Por la ventana, entra mucho Sol, que incide directamente en el armario de la medicación. Manifiestan los trabajadores que en verano la temperatura es muy elevada.

La Empresa Concesionaria, realizará mediciones termohigrométricas en esta sala, adoptando las medidas preventivas oportunas para garantizar las condiciones ambientales previstas en el anexo III del R.D. 486/97 de lugares de trabajo citado. Se determinara expresamente, con firma de técnico competente, si la ubicación y temperatura del armario de medicamentos es idónea para el tipo de material almacenado.

Se tratarán estos temas en reunión de coordinación, en los términos expresados anteriormente.

- El personal contratado, depositan su ropa en el servicio higiénico.

La Empresa concesionaria, aportará a esta Inspectora un Informe del número de vestuarios existentes en el hospital, ubicación, personal que los utiliza, y taquillas disponibles. Se deberán ubicar de manera inmediata, todas las taquillas que en la actualidad están en los servicios higiénicos, en vestuarios destinados a este uso, que respeten la superficie mínima por trabajador. Se respetará lo establecido en el anexo V del R.D. 486/97 de lugares de Trabajo citado.



- En el Office, se depositan bandejas y material por el suelo.
- En el Cuarto sucio, se mezclan ropa sucia, cuñeros, contenedores biosanitarios y citostaticos llenos y vacíos...

La Empresa concesionaria y la Empresa pública realizarán individualmente una evaluación específica de condiciones higiénicas del Office y Cuarto sucio, especificando claramente la idoneidad de almacenar conjuntamente en el office, material médico, bandejas y material, y ropa, cuñeros, y contenedores biosanitarios y citostaticos, llenos y vacíos en el cuarto sucio, así como las recomendaciones y medidas preventivas derivadas de este estudio, según lo previsto en el art. 16.2 de la ley 31/95 citada.

- El personal auxiliar se queja de falta de pinches: manifiestan que deben realizar parte de sus trabajos, para no dejar a los pacientes sin atención. Los carros que manejan los pinches son muy pesados y tienen dificultades para movilizarlos.

La Empresa concesionaria, aportará a esta Inspectora, la relación nominal de PINCHES del Hospital, por turno de Trabajo, y la relación de funciones a desempeñar y procedimientos de actuación. Se evaluará expresamente, en evaluación Psicosocial y ergonómica, la carga de trabajo del personal PINCHE. Se realizará un estudio ergonómico relativo a los carros que manejan los Pinches, según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

La Empresa pública elaborará un estudio expreso, sobre si el número de Pinches y Tigas del Hospital, incide en la actividad sanitaria y crea riesgos añadidos al personal estatutario, según el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada. Se acreditará el tratamiento de este tema en reunión de coordinación, en los términos expresados anteriormente.

Manifiestan los trabajadores que hay escasez de ropa ignifuga, lo cual
PSIQUIATRÍA

- presenta riesgo de incendio, debido a que en esta Unidad se permita a los pacientes fumar.
- Las Puertas de la habitaciones no tienen ojo de visualización, lo que provoca que el personal se angustie al no saber que están haciendo los enfermos, y el consecuente problema de responsabilidad para ellos en caso de que algún enfermo se autolesione



- Manifiestan que el protocolo de contención (en el que no han participado), no se puede aplicar, ya que no disponen de Tiga permanente, y en determinados turnos de trabajo, son solo 4 trabajadores.

La Empresa concesionaria, aportará a esta Inspectora la relación de ropa ignifuga de la que dispone la planta de psiquiatría y una declaración expresa sobre si hay disponibilidad para todos los paciente, manteniendo un adecuado cambio de la misma. Igualmente, se pronunciará expresamente sobre la idoneidad de las puertas sin ojo de buey.

La Empresa pública evaluará expresamente, los riesgos derivados de las deficiencias detectadas, problemas detectados en la aplicación del protocolo de contención, acreditando expresamente si estos temas han sido tratados en reunión de coordinación, en los términos ya expresados, y según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

ALMACÉN

- Se detecta que el almacén hay Estanterías no ancladas, que no todos disponen de escaleras manuales y que hay cajas dispersa por el suelo.

La Empresa concesionaria, aportará a esta Inspectora, un Informe firmado por técnico competente, acreditando que todas las estanterías están ancladas, y en caso contrario, la razón por la que no lo están, así como la disponibilidad de escaleras en todos los almacenes.

P-3 PEDIATRÍA

- Manifiestan los trabajadores deficiencias climatológicas de frío y Calor por el sol. Igualmente, cuando llueve, entra el agua por la salida de emergencia y hace mucho Frío

La Empresa concesionaria realizará mediciones termohigrométricas en verano e invierno, garantizando las condiciones ambientales óptimas establecidas en el R.D. de lugares de trabajo ya citado, y estableciendo medidas preventivas al caso. Se acreditará la medida preventiva adoptada para evitar que el agua entre por la salida de emergencia cuando llueve, con el fin de evitar el riesgo de caída al mismo nivel de los operarios, según lo establecido en el art. 16.2 de la ley 31/95 citada.



- Balas de oxígeno sin anclar

La Empresa concesionaria determinará expresamente, con información a todas las unidades, los lugares en los que se deben depositar las balas de oxígeno, sin riesgos de desplome sobre los operarios, según lo establecido en el art.16.2 de la Ley 31/95 citada.

- Deficiencias en la habitaciones de niños:
 - las cunas tienen unas barras de protección muy pesadas.
 - Las puertas de los cuartos de baño abren hacia fuera y dan lugar a golpes y a personas que se queden encerradas.
 - El agua sale fuera de las duchas.

La Empresa pública evaluará expresamente desde el punto de vista de la seguridad y ergonómica, los riesgos que presentan para el personal estatutario, las deficiencias detectadas en las habitaciones, según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada, acreditando que los ha tratado en reunión de coordinación con la Empresa concesionaria, y la respuesta dada por esta última Empresa.

Concordante requerimiento de evaluación y coordinación se requiere a la Empresa Concesionaria.

QUIRÓFANOS

- Los Almacenes carecen de las suficientes estanterías y escaleras manuales.

La Empresa concesionaria, aportará un estudio de la capacidad de los almacenes, y de presencia de escaleras manuales, evaluando expresamente el riesgo de caída al mismo nivel, y de caída de material desde las estanterías, presentado en las situaciones en las que se ha de almacenar más material del que capacidad hay en el almacén, según lo previsto en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

- Las cajas de materia las abren y manipulan las auxiliares de enfermería: manifiestan que ya mandaron un escrito el 4 de Diciembre al Servicio de Prevención.
- Se quejan de la falta de Tigas que a veces paraliza el trabajo: Al no funcionar correctamente los circuitos, en ocasiones han faltado en los quirófanos, guantes, mascarillas y gorros.



- Manifiestan los operarios que a veces deben rasurar a los enfermos dentro de los quirófanos

La Empresa pública, aportará a esta Inspectoría, la respuesta dada a los trabajadores de quirófano, con respecto a la apertura y manipulación de cajas, y se pronunciará expresamente, sobre si el número de TIGAS, influye en este tema, supone en ocasiones paralización del trabajo sanitario, y si se dan casos de rasuración de enfermos dentro del quirófano, y riesgos creados para los operarios, en estos casos, según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

- Los operarios manifiestan quejas relativas a:
 - El calzado, por su incomodidad.
 - Puertas grandes sin cédula que no funcionan bien.
 - Frío excesivo.
 - Resbalones en los quirófanos, debido a los líquidos derivados de las artroscopias
 - Golpes con las puertas

La Empresa concesionaria; realizará un estudio termo higrométrico de la planta de quirófanos, en los diferentes puestos de trabajo, garantizando que se respetan las condiciones ambientales establecidas en el anexo III del R.D. de lugares de trabajo y acreditará el buen funcionamiento de las puertas.

SE acreditará por parte de quien corresponda, que el calzado que utiliza el personal de quirófano es idóneo, tanto desde el punto de vista ergonómico como del de seguridad, así como sobre la dotación de botas de agua y/o alfombrillas, para evitar los resbalones en las operaciones de artroscopia.

HOSPITAL DE DÍA

- Según manifiesta la Supervisora Concha González; en un principio, el Hospital de día se diseñó para tratamientos oncológicos, pero en la práctica llegan enfermos de otras especialidades médicas, por lo que los enfermos están mezclados: los que reciben tratamiento oncológico con los que se recuperan de una colonoscopia, una punción lumbar o una paracentesis. Manifiesta el personal, que si se produce un derrame del citostático, el resto de los enfermos, estarían expuestos también a las consecuencias de estos derrames. Este hecho, les plantea



inseguridades y temor, no sólo hacia ellos, sino hacia los enfermos; carga psicosocial ésta que no deben soportar.

- Los preparados de citostáticos, no llegan a la unidad preparados; deben purgar los sistemas, hecho éste que puede provocar burbujas: reclaman el uso de guantes, mascarillas y gafas: manejo seguro de los citostáticos.
- Se aprecia en la visita que algunos contenedores de citotóxicos están fuera de los cuartos intermedios, y delante de una BIE y un extintor.
- Manifiestan los representantes sociales, que los trabajadores no tienen la información y la formación necesaria y no se les ha realizado la vigilancia de la salud.
- La red de vertidos es unitaria; Los Enfermos comparten los servicios Higiénicos que no están diferenciados según los tratamientos que han recibido y las consecuentes evacuaciones que producen. Las excretas son manipuladas por las auxiliares de enfermería.

La Empresa pública acreditará a esta Inspectora que se respeta lo establecido en *la Guía para la manipulación de agentes citostáticos (apartado 5) del Protocolo de Vigilancia Sanitaria específica para los trabajadores expuestos a agentes citostáticos, aprobado por la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del SNS en el 2003.*

Se acreditará la Vigilancia de la Salud, Formación e Información de riesgos, con fechas, impartida a todos los trabajadores del Hospital de día, con su contenido, y relación nominal, con firma, del personal que ha recibido esta Información, y firma del técnico que la ha impartido.

Se ejercerá una función de vigilancia efectiva por parte de los mandos intermedios, para que los contenedores de citotóxicos estén ubicados en los habitáculos previstos para este fin, y no entorpezcan los medios de extinción de incendios.

La Empresa concesionaria, acreditará a esta Inspectora, que no se presentan riesgos para la salud, de ninguna persona presente en el hospital de día, al compartir los Servicios higiénicos, con firma de técnico competente. Se informará sobre la conveniencia de utilizar un desinfectante en los váteres, con la descarga automática de agua.



VESTUARIOS

- Los vestuarios están alejados, abiertos y en lugar solitario. Los Trabajadores manifiestan que han sufrido agresiones y robos de bolsos
- Faltan banquillos.
- Se manifiestan problemas con la uniformidad; la lavandería está ubicada en Arganda y hay días que los operarios no disponen de uniforme limpio para cambiarse por problemas en el circuito

Se requiere a la Empresa concesionaria que garantice la seguridad, integridad física y ausencia de robos, de los trabajadores que prestan servicios en el Hospital.

Se deberán dotar de bancos a los vestuarios, en relación directa al personal que los utiliza.

Se garantizará que los trabajadores posean un uniforme diario limpio, con el fin de evitar riesgos higiénicos derivados de los contactos biológicos a los que están expuestos.

Todo ello, en virtud de los principios de la actividad preventiva establecidos en el art. 15 de la Ley 31/95 citada y normativa concordante.

MUELLE DE CARGA EXTERIOR

- Se aprecia que la Rampa por la se sacan al exterior los cadáveres y contenedores es muy pronunciada. Los trabajadores se emban por el peso, con el consecuente riesgo de caídas, atropellos y dolores musculares

Se requiere a la Empresa concesionaria, una evaluación de riesgos específica de la rampa exterior, determinando con firma de técnico competente, la idoneidad de la misma o la conveniencia de reducir el nivel de pendiente para evitar las caídas, sobreesfuerzos y atropellos de los trabajadores, en virtud de lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

SUELOS DEL HOSPITAL:



- Manifiestan los operarios que tienen problemas de resbalones en el Suelo, que es altamente deslizante, extremo éste constatado por esta Inspectora en su visita.

La Empresa concesionaria, acreditará a esta Inspectora, la aplicación de tratamientos antideslizantes en los suelos, y su periodicidad, con el fin de evitar el riesgo de caída al mismo nivel de los operarios, según lo establecido en el anexo II del R.D. 486/97 de lugares de trabajo, citado.

La Empresa deberá dar cumplimiento al presente requerimiento, con anterioridad al 1 de Septiembre del 2008 y comparecer ante la Inspectora actuante en la C/ Ramírez de Arellano, 19 de Madrid, 4ª Pta, despacho 402, **el día 24 de Septiembre del 2009**, a las **10 horas** a efectos de aportar **copia, en formato digital** de la oportuna Documentación acreditativa del cumplimiento de lo requerido, y un informe firmado por la empresa sobre cada uno de los puntos tratados, debiendo acompañar a la misma el libro de visitas de la empresa.

HOSPITAL DEL HENARES

El día 27-03-2009 se visitó la **Empresa Pública Hospital del Henares (Hospital del Noreste; Coslada)**, con el objeto de verificar las condiciones de Seguridad y Salud del mismo, mecánicas de coordinación entre Empresa pública y Empresa concesionaria: **HOSPITAL DEL HENARES SA**, que ha contratado los Servicios de explotación a **VALORIZA FACILITIES SAU** e investigar algunos accidentes de trabajo.

La Inspectora actuante fue acompañada en su visita por las siguientes personas:

Por parte de la **Empresa Pública Hospital del Henares:**

-

Por parte de la Concesionaria: **Hospital del Henares SA:**

-

Por parte de **Valoriza Facilities SAU:**

-



La visita consistió en una pequeña reunión de presentaciones en una sala de reuniones del Hospital, indicando los representantes sindicales los sitios con mayor problemática en materia de riesgos laborales dentro del hospital, recogida de la documentación relativa a los accidentes de trabajo investigados y visita a todo el Hospital.

Resultado de la visita realizada, en las diferentes plantas y Unidades, se detectaron las siguientes deficiencias de seguridad y salud, para cuya subsanación se formula el siguiente **Requerimiento** al amparo de lo previsto en **el art. 43 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE del 10)**:

(Se aclara, que cuando esta Inspectora señala que la corrección de una deficiencia le compete a la Empresa concesionaria, se refiere expresamente a la Empresa que tiene contratados los servicios de explotación del Hospital: Valoriza, salvo que se acredite, que le corresponde a la Empresa Hospital de Parla SA)

ANATOMÍA PATOLÓGICA-LABORATORIO

Se constata lo siguiente:

- Los trabajadores depositan sus almuerzos al lado de los botes y utillaje que contiene componentes químicos
- En el almacén del laboratorio junto a los reactivos y material inflamable están situadas las maquinas del aire acondicionado.
- El Banco de sangre está ubicado junto al resto de los laboratorios, pese a que hay un recinto previsto exclusivamente para el banco de sangre y pese a que el Jefe de Hematología ha señalado expresamente que no es adecuada esta ubicación conjunta, la cual aumenta el riesgo de errores de los operarios, con el consecuente estrés que les crea. No tienen personal propio.
- La sala de descanso es muy pequeña: no estaba concebida para tal fin. En la misma están ubicados unos armarios de tensión eléctrica, según manifiestan los Trabajadores
- Los trabajadores del laboratorio de anatomía patológica manifiestan problemas de lumbalgias por las sillas que les han proporcionado.
- La Sala de Instalaciones está habilitada como almacén.



Se requiere a la Empresa Pública la elaboración de un informe, firmado por técnico competente, que contemple cada una de las deficiencias expuestas anteriormente: riesgos de los Trabajadores, desde el punto de vista de la seguridad y la ergonomía y psicología y medidas preventivas propuestas, así como la acreditación de que se han tratado todos estos temas en reuniones de coordinación, según lo previsto en el **art. 16. 2. de la Ley 31/95 de 8 de noviembre citada y art 24 de la misma Ley y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 citada, en materia de coordinación (BOE del 31).**

PLANTAS DE HOSPITALIZACIÓN

Se constata lo siguiente:

- Ausencia de cuñeros en las habitaciones: supone un aumento de la carga de trabajo, al tener que trasladar la cuña por el pasillo de manera continuada, y riesgo de propagación de enfermedades por las excretas de los pacientes que circulan por los mismos pasillos.
- Se quejan de la falta de TIGAS y PINCHES, lo que implica, que el personal sanitario debe realizar funciones que no le corresponden (como movilización de enfermos), para no entorpecer la actividad sanitaria y no perjudicar a los enfermos. Manifiestan que hay ausencia de protocolos para movilizar enfermos y una indefinición de las funciones de los TIGAS.
- Los carros que manejan los pinches son muy pesados y pequeños y tienen dificultades para movilizarlos. Las bandejas se apilan unas sobre otras lo que dificulta el campo de visión del trabajador que maneja el carro: riesgo de caída y dolores de espalda
- Faltan sillas de ruedas para transportar a los enfermos
- Sólo hay una grúa para todo el Hospital
- Falta ropa de cama y pijamas para los enfermos, los cuales se quejan al personal sanitario, que se queja de carga psicológica.
- En los controles de enfermería, las cajas de sueros están apiladas allí constantemente. Señalan, que las luces están encendidas 24 horas al día, con la consecuente molestia de los trabajadores del turno de noche a la par del derroche energético que supone
- El líquido de limpieza de los suelos que utiliza el personal de limpieza, les ha ocasionado irritación de piel, rinitis y otros problemas dérmicos
- El cuarto de productos de limpieza no está cerrado con llave y carece de ventilación.
- En la Planta 1C de cirugía, están almacenados los productos para desechar, en los pasillos



- En el pasillo técnico de la Planta 0, en donde están ubicadas las secciones sindicales (a los que han quitado los tabloneros de anuncios), hay presencia constante de malos olores.
- En los pasillos; las puertas contra incendios, que están abiertas, con los correspondientes sistemas magnéticos, que saltan en caso de alarma, tienen instalados unos sobresaltos que unen las puertas y que ocasionan cuando éstas se encuentran abiertas tropiezos y caídas entre los trabajadores/as e incluso pudiendo ser un riesgo para pacientes y usuarios del centro. En algunos pasillos, se observa, que los sobresaltos o enganches han sido retirados.

Se requiere a la Empresa Concesionaria, la revisión, con firma del técnico competente, que tiene asignado la implantación del Plan de emergencia del Hospital, de la señalización de seguridad contra incendios y de las puertas que sectorizan y compartimentan distintas áreas, encontrando una solución válida, para que los enganches del suelo, de las puertas que permanecen abiertas, no provoquen riesgo de caída al mismo nivel de los operarios que transitan por dichos pasillos y un pronunciamiento expreso sobre la validez de la retirada de dichos enganches en algunos pasillos del Hospital. Todo ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 20 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Prevención de riesgos laborales (BOE del 10), Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE del 23), Art.4.2 y Puntos 10 y 11 del apartado A) del R.D. 486/97 de 14 de abril de lugares de Trabajo (BOE del 23) y REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE n. 72 de 24/3/2007) y R.D. 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código técnico de la edificación (BOE de 28 de Marzo) o normativa concordante en su caso, ya que a la fecha de la elaboración del presente informe, se desconocen los datos relativos a la fecha de presentación y aprobación del proyecto técnico que dio lugar a la edificación del hospital.

La Empresa pública acreditará a esta Inspectora, si ha evaluado los Riesgos para sus trabajadores, derivado del número de TIGAS y PINCHES de que dispone el Hospital, para las funciones a realizar, y su incidencia directa en la Actividad sanitaria propiamente dicha. En caso contrario, se realizará expresamente este estudio ergonómico, y de carga de trabajo, según lo previsto en el art. 16.2 de la Ley 31/95.



Se acreditará igualmente, si se han tratado estos temas en reuniones de coordinación, en los términos expresados en el cuerpo de este escrito.

La Empresa concesionaria, aportará a esta Inspectora, la relación nominal de TIGAS y PINCHES del Hospital, por turno de Trabajo, y la relación de funciones a desempeñar y procedimientos de actuación. Se evaluará expresamente, en evaluación Psicosocial y ergonómica y la carga de trabajo del personal TIGA y PINCHE, haciendo mención expresa al peso de los carros de las comidas y a la disponibilidad de una sola grúa en el Hospital, según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

Empresa Pública y Concesionaria, emitirán un informe firmado por técnico competente, que contemple cada uno de los puntos anteriormente enumerados, riesgos para los trabajadores y medidas preventivas a adoptar, así como el tratamiento dado en las reuniones de coordinación.

VESTUARIOS Y TAQUILLAS

- Los trabajadores manifiestan quejas en materia de superficie de vestuarios y dotación de taquillas
- No todas las taquillas están ubicadas en los vestuarios: algunas están dispersas en despachos médicos y otros lugares del Hospital
- Manifiestan que hay personal de enfermería que se está cambiando en los aseos, pese a que hay taquillas vacías. Consecuencia de lo anterior: han sufrido robos de sus enseres personales.
- Los cuartos en donde se cambia el personal de Diálisis presenta malos olores; hay una tubería sin cerrar. Las duchas carecen de plato.
- Las ventanas de los vestuarios de la Planta 2ª carecen de cristales biselados lo que supone una falta de respeto a su intimidad ya que están visibles hacia el exterior.

La Empresa concesionaria, aportará a esta Inspectora un Informe del número de vestuarios existentes en el hospital, ubicación, superficie, personal que los utiliza, y taquillas disponibles. Se deberán ubicar, todas las taquillas que en la actualidad están dispersas por el Hospital, en vestuarios destinados a este uso, que respeten la superficie mínima por trabajador. Se respetará lo establecido en el anexo V del R.D. 486/97 de lugares de Trabajo citado.

Se emitirá informe relativo al tema de los **malos olores**, aportando la solución para subsanarlos y se dotará de cortinas o persianas a los cristales de los vestuarios



PARITORIO Y OBSTETRICIA

Se constata lo siguiente:

- Manifiestan los trabajadores deficiencias ambientales de frío y Calor
- La Sala de descanso de los Trabajadores contiene un armario de tensión eléctrica
- El personal ha sufrido agresiones, del tipo de agarrarles por la pechera y zarandearles. No hay implantado un protocolo de actuación contra actos violentos
- Se quejan de falta de personal; aumento de la carga de trabajo.
- Los trabajadores ven a familiares de niños que se apropian de material del Hospital, y no pueden hacer nada para impedirlo, ya que no cuentan con servicio de vigilancia apropiado
- Los Puestos de trabajo de los operarios que manejan ordenadores carecen de correcta luz ambiental
- Faltan lámparas de techo en los paritorios y las han tenido que instalar de las de pié
- Los circuitos de reposición de instrumental y de materia de urgencia, fallan continuamente, lo que ocasiona que dicho material les falte en repetidas ocasiones
- Las ventanas carecen de cortinas: se quejan de falta de intimidad
- En el almacén no se aprecia la existencia de extintor.
- En el control de enfermería carecen de reposapiés y no están canalizados los cables, con el consecuente riesgo de caída al mismo nivel, por tropiezos con los mismos.
- Se quejan de la superficie de la sala de descanso para 30 trabajadores
- Los mostradores de atención al paciente están sin atención, lo que ocasiona que los familiares de los pacientes aborden a la personal independientemente de donde estén.

La Empresa pública en función, de lo establecido en el art 16. 2 de la Ley 31795 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE del 10), deberá realizar mediciones de luz, termohigrométricas y de corrientes de aire en esta área. Todo ello para garantizar que las condiciones ambientales, se ajustan a lo previsto en los arts 3,5, 7 y anexo III del R.D. 486/97 de 14 de abril, de lugares de trabajo (BOE del 23)

Empresa pública y Concesionaria, emitirán informe técnico que contemple cada uno de los puntos descritos desde su punto de vista sanitario o de prestación de servicios y según su campo de responsabilidad, estableciendo los riesgos para los trabajadores, medidas preventivas y acreditando que se han



tratado todos los temas en reuniones de coordinación. Se establecerán medidas preventivas para evitar el riesgo de agresiones físicas y verbales que sufren los trabajadores, estableciendo protocolos rápidos y eficaces de actuación.

GIMNASIO

Los trabajadores manifiestan:

- El suelo se ha despegado y está sujeto con celofán, lo que implica riesgo de caída al mismo nivel de los operarios que por allí transitan
- No hay lavabo para los Trabajadores y se tienen que desplazar a otra unidad para lavarse las manos después de atender a cada paciente.
- Los aseos del gimnasio tienen malos olores
- Carece de Auxiliar de enfermería, y el médico rehabilitador: David Hernández es el que tiene que ayudar a cambiarse a los pacientes, incluido al personal femenino.

Se requiere a la Empresa Concesionaria, la adopción de medidas inmediatas para conseguir la estabilidad del suelo del gimnasio y evitar los malos olores del mismo, garantizando lo establecido en los arts 3 a 8 del R.D. 486/97 de lugares de trabajo.

Se requiere a la Empresa Pública la elaboración de informe firmado por técnico competente, sobre la necesidad o no de contar con un lavabo en el gimnasio y la incidencia que tiene en el servicio la ausencia de auxiliares de enfermería en orden al buen funcionamiento del mismo y desde el punto de vista psicosocial del personal estatutario, según art 16.2 de la Ley 31/95 citada.

SALA DE HEMODIALISIS

Los trabajadores manifiestan:

- Los cuartos de vestuarios están siempre sucios por problemas con los desagües: riesgos de caída y riesgos higiénico
- No hay secador de mano en los aseos
- Carecen de taquillas
- Manejan productos tóxicos: “Adaspor” y ácido paracético: al mezclar los productos y lavar el aparataje se generan muchos olores y el cuarto carece de ventilación. Desconocen si necesitan EPIS



- Los enchufes salen de un cajetín ubicado en el suelo: los operarios se tropiezan y ya han ocurrido accidentes
- En el cuarto de medicación ay dos maquinas que dan mucha luz y generan ruido: les generan muchas molestias
- El aire acondicionado les genera mucho frío
- Están sufriendo robos de sus comidas, debido a la ausencia de vigilancia y personal de control

Se requiere a la Empresa Concesionaria, la elaboración de informe técnico que contemple cada uno de los puntos expuestos, resultante de previas mediciones ambientales, termohigrométricas, luz y de ruido, estableciendo medidas preventivas para solventar los riesgos detectados.

La Empresa pública deberá elaborar informe higiénico que contemple los componentes químicos utilizados, concentración ambiental, necesidad de sistemas de extracción o de ventilación y de utilización de EPIS, Formación e Información impartida a los Trabajadores y Riesgos para su salud, de acuerdo al Art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

PSIQUIATRÍA

Manifiestan los trabajadores:

- Las cámaras de vigilancia psiquiatrica no poseen campo de visión de toda el área ni de los accesos: los trabajadores tienen temor de quien pueda entrar. No tienen TIGA ni Portero.
- El personal de enfermería de psiquiatría pide que se cierre su puerta automáticamente, para prevenir ante amenazas y agresiones; actualmente han de utilizar llaves y a veces no les da tiempo a cerrar la puerta antes de que se les cuele un enfermo en su área.
- En el control de psiquiatría hay ubicadas unas maquinas que generan mucho ruido (servidor informático)
- En el turno de noche están solos un auxiliar y un enfermero, por lo que no se puede articular el protocolo de contención, que requiere cuatro personas.
- Los pijamas no son ignífugos y vienen con cordones que han de retirar el personal sanitario para evitar que los enfermos los utilicen para autolesionarse
- Los enfermos ya han quitado las barras de las persianas
- Sólo tienen un teléfono móvil para avisar a Seguridad ante casos de urgencias y que acuda el vigilante. Si el vigilante está sin cobertura, no les oye. Reclaman otros mecanismos de alarma.
- Comentan a esta Inspectora que ha ocurrido un incidente en el turno de noche de un domingo, en el cual solo estaba una auxiliar y una



enfermera, ambas embarazadas, y no pudieron aplicar el protocolo de contención de un paciente alterado, debiendo llamar a un TIGA y a Seguridad.

La Empresa pública evaluará expresamente, los riesgos derivados de las deficiencias detectadas, desde el punto de vista de la seguridad y psicosocial, problemas detectados en la aplicación del protocolo de contención, escasez de TIGAS, material utilizado en esta sección, acreditando expresamente si estos temas han sido tratados en reunión de coordinación, en los términos ya expresados, y según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

Se determinará expresamente con firma de I a Jefa del SPP, si las trabajadoras embarazadas pueden prestar servicio solas en turno de noche en psiquiatría. Se aportará el protocolo de Trabajadores especialmente sensibles.

La Empresa concesionaria informara por escrito sobre la posibilidad de reducir el ruido aislar el servidor informático ubicado en el control de psiquiatría.

VIGILANCIA

Los trabajadores manifiestan:

- Insuficiencia de la vigilancia privada en el Hospital y específicamente en Urgencias, en donde se ha requerido algunas veces la presencia de la policía
- En el Centro de control falta en ocasiones el vigilante

Se requiere a Empresa pública y Concesionaria el tratamiento en reunión de coordinación, del tema del servicio de vigilancia de seguridad: incidentes ocurridos, eficacia del mismo y carencias detectadas, documentando los resultados de esta reunión.

FARMACIA

Los trabajadores manifiestan:

- El protocolo de manejo de citostaticos lo ha elaborado el personal de farmacia: Facultativos y técnicos
- Señalan que hay carencia de EPIS
- Deficiencias de temperatura; sufren de frío y de calor
- Les faltan mesas y sillas regulables en altura y las han de traer de otras secciones



- La sala de preparado de citostaticos es pequeña: problemas de claustrofobia
- En el almacén se apila material hasta la última balda y se obstaculizan los medios de protección contra incendios

La Empresa pública acreditará a esta Inspectora que se respeta lo establecido en *la Guía para la manipulación de agentes citostaticos (apartado 5) del Protocolo de Vigilancia Sanitaria específica para los trabajadores expuestos a agentes citostaticos, aprobado por la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del SNS en el 2003.*

Se acreditará la Vigilancia de la Salud, Formación e Información de riesgos, con fechas, impartida a todos los trabajadores del Hospital de día, con su contenido, y relacion nominal, con firma, del personal que ha recibido esta Información, y firma del técnico que la ha impartido.

Se ejercerá una función de vigilancia efectiva por parte de los mandos intermedios, para que los contenedores de citotóxicos estén ubicados en los habitáculos previstos para este fin, y no entorpezcan los medios de extinción de incendios.

La Empresa concesionaria emitirá informe sobre condiciones ambientales, apilamiento del almacén y respeto de los medios de extinción contara incendios y estudio ergonómico de las mesas y sillas de que dispone el personal de esta sección, según art 16.2 de la Ley 31/95 citada.

ACTIVIDADES RADIOLÓGICAS

Manifiestan los trabajadores:

- Se están utilizando aparatos de rayos portátiles en algunas zonas (endoscopias y CPR). Los trabajadores no saben si están ubicados correctamente. El SPP pidió un Informe al Servicio de radiología, y han planificado una sesión formativa. El Hecho, es que en la actualidad, están trabajando con estos aparatos sin Formación ni Información de riesgos en radiaciones ionizantes.
- Los técnicos de rayos están poniendo contrastes (lo que les supone inyectar), sin estar autorizados para hacerlo ya que debería ser una enfermera la que pusiese dichos contrastes. Carecen de Formación, y so ocurre algún problema médico por la inyección, nadie les liberará de



responsabilidad. Manifiestan que la atención al paciente no tiene por que hacerla un técnico. No está clara la delimitación de funciones.

SE requiere a la Empresa Pública la acreditación nominal a esta Inspectora, de la Formación e Información impartida a los Trabajadores sobre radiaciones ionizantes y la vigilancia de la salud de los mismos, según arts 21, 22 y 24 de la Ley 31/95 citada.

Igualmente se emitirá informe sobre la cualificación, obligatoriedad y necesidad de la actividad que realizan los técnicos de rayos: poner contrastes a los pacientes. Se acreditará su Formación y cualificación profesional.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Manifiestan los trabajadores:

- Carecen de reposapiés
- Sus puestos de trabajo carecen de mamparas protectoras contra el contacto o intento de contacto de los usuarios del Hospital, lo que les provoca temor

La Empresa concesionaria emitirá informe sobre estos dos puntos, y dotará de reposapiés s todos los Trabajadores que lo soliciten.

SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

Manifiestan los trabajadores:

- Las salas de lavado del aparataje de endoscopias no reúnen condiciones adecuadas de superficie, espacio libre y desde el punto de vista ambiental
- No hay campana extractora y deben abrir la puerta, lo que ocasiona que los olores se esparzan por la sala de neumología
- Se quejan de picores de ojos por la utilización de ácido peracético
- No saben si deben utilizar EPIS
- Los trabajadores llevan dosímetros de rayos X; el reconocimiento médico no es periódico y deben pedirlo ellos
- Los trabajadores no saben como actuar en caso de derrames de productos citotóxicos o de orina que contenga residuos de estos medicamentos. El protocolo no está expuesto. Esta manifestación de



los trabajadores provocó la reacción airada e intimidante de la supervisora Carmen, que en tono alto interpeló a los trabajadores: “¿quién no sabe que hacer ante un derrame de orina?”.

- Los Trabajadores manifiestan que su supervisora Carmen no trata adecuadamente a los Trabajadores a su cargo, no respetando su indumentaria personal, provocando el llanto de los trabajadores y ejerciendo “abuso de poder sobre ellos”

La Empresa Pública realizará una evaluación específica , higiénica de este servicio, aportando las mediciones ambientales realizadas, fichas de los productos, riesgos para los Trabajadores, sistemas de extracción o ventilación precisos, EPIS, Formación e Información de Riesgos, y vigilancia de la salud, respetando al normativa específica del producto utilizado, arts 16. 2, 21, 22 y 24 de la Ley 31/95.

SE requiere la realización de la evaluación psicosocial, de manera inmediata de este servicio, contemplando los casos narrados y vividos por esta Inspectora, relativos al mando del mismo servicio. Se establecerán medidas preventivas.

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Manifiestan Los trabajadores:

- Desconocen cuando se van a realizar o se han realizado los reconocimientos médicos (que de hecho ya se han realizado en algunos servicios)
- Desconocen que a través del correo o de la intranet se facilita información a los Trabajadores sobre los reconocimientos y planes de Formación
- Se quejan de que no hay organizada agenda médica para los trabajadores del Hospital

La Empresa Pública, aportará a esta Inspectora, un listado nominal de los Trabajadores que han pasado reconocimiento médico inicial y periódico y protocolos aplicados (se excluirán las consultas médicas por otros temas), de acuerdo al art 24 de la Ley 31/95 citada.

SE acreditará que todos los trabajadores conocen las prestaciones que les facilita el Hospital y el SPP, a través de su Intranet, según art. 33 de la Ley 31/95 citada.



DEPOSITO FINAL DE RESIDUOS

Se aprecia lo siguiente:

- La ventana está tapada con papeles; ya que de modo contrario, incidiría directamente la luz del sol sobre el depósito.

La Empresa concesionaria, emitirá un Informe de las condiciones de seguridad del deposito final de residuos, haciendo mención expresa a cada uno de los puntos expuestos, riesgos y medidas preventivas y si se respeta lo establecido en **el D. 83/99, de 3 de Junio de gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos de la Comunidad de Madrid, D.61/94 de 9 de junio de gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos, D 204/94 de 15 de septiembre de ordenación de gestión de residuos, Orden de 22 de abril de 1992 que establece las normas de funcionamiento y regulación de los centros, servicios y establecimientos que manejan medicamentos citotóxicos, NTP 163 de exposición laboral a compuestos citotóxicos y NTP 372 de tratamiento de residuos sanitarios.**

La Empresa deberá dar cumplimiento al presente requerimiento, con anterioridad al 7 de Octubre del 2009 y comparecer ante la Inspectora actuante en la C/ Ramírez de Arellano, 19 de Madrid, 4ª Pta, despacho 402, **el día 15 de Octubre del 2009**, a las **10 horas** a efectos de aportar **copia, en formato digital** de la oportuna Documentación acreditativa del cumplimiento de lo requerido, y un informe firmado por la empresa sobre cada uno de los puntos tratados, debiendo acompañar a la misma el libro de visitas de la empresa.

HOSPITAL DEL SURESTE

El día 01-04-2009 se visitó la **Empresa Pública Hospital del Sureste (Hospital de Arganda del Rey)**, con el objeto de verificar las condiciones de Seguridad y Salud del mismo, mecánicos de coordinación entre Empresa concesionaria: **HOSPITAL DEL SURESTE SA y Empresa Pública.**

La Inspectora actuante fue acompañada en su visita por las siguientes personas:

Por parte de la **Empresa Pública Hospital del SURESTE:**



-
-

Por parte del **Servicio de Prevención propio de la Empresa Pública Hospital de Vallecas**, que tiene una encomienda de gestión de la Prevención con el Hospital del Norte:

-
-

Por parte de la Empresa concesionaria: **HOSPITAL DEL SURESTE SA:**

-
-
-
-

No acudió ningún representante del Servicio de Prevención Ajeno MEDIGEST, con quien la Empresa concesionaria ha concertado las cuatro disciplinas preventivas.

Por parte de **los Sindicatos con representación en la mesa sectorial de la Sanidad:**

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Se hace una mención expresa a la buena labor de los técnicos de Prevención de la Empresa Pública y Empresa Concesionaria y Colaboración de la Gerencia del Hospital y Representantes de los Sindicatos, que a pesar de su falta de reconocimiento por parte de la Consejería de Sanidad, siguen ejerciendo su función de vigilancia de la normativa de prevención de riesgos laborales.



(Esta Inspectora, solicita disculpas por los posibles errores cometidos en la identificación y condición de las personas que estuvieron presentes en la visita)

La visita consistió en una pequeña reunión de presentaciones en una sala de reuniones del Hospital, indicando los representantes sindicales los sitios con mayor problemática en materia de riesgos laborales dentro del hospital y visita a todo el Hospital.

Resultado de la visita realizada, en las diferentes plantas y Unidades, se detectaron las siguientes deficiencias de seguridad y salud, para cuya subsanación se formula el siguiente **Requerimiento** al amparo de lo previsto en **el art. 43 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE del 10)**:

HOSPITAL DE DÍA

- Según manifiestan los trabajadores: los enfermos están mezclados. Manifiesta el personal, que si se produce un derrame del citostático, el resto de los enfermos, estarían expuestos también a las consecuencias de estos derrames. Este hecho, les plantea inseguridades y temor, no sólo hacia ellos, sino hacia los enfermos; carga psicosocial ésta que no deben soportar.
- Se aprecia en la visita que algunos contenedores de citotóxicos están fuera de los cuartos intermedios.
- Manifiestan los representantes sociales, que los trabajadores no tienen la información y la formación necesaria y no se les ha realizado la vigilancia de la salud a todos los trabajadores.
- La red de vertidos es unitaria; Los Enfermos comparten los servicios Higiénicos que no están diferenciados según los tratamientos que han recibido y las consecuentes evacuaciones que producen. Las excretas son manipuladas por las auxiliares de enfermería.
- Señalan los trabajadores, que desconocen el protocolo de derrames; y específicamente, los trabajadores de limpieza: no tienen Formación e Información de riesgos suficiente.

La Empresa pública acreditará a esta Inspectora que se respeta lo establecido en *la Guía para la manipulación de agentes citostaticos (apartado 5)*



del Protocolo de Vigilancia Sanitaria específica para los trabajadores expuestos a agentes citostáticos, aprobado por la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del SNS en el 2003.

Se acreditará la Vigilancia de la Salud, Formación e Información de riesgos, con fechas, impartida a todos los trabajadores del Hospital de día, con su contenido, y relación nominal, con firma, del personal que ha recibido esta Información, y firma del técnico que la ha impartido.

Se ejercerá una función de vigilancia efectiva por parte de los mandos intermedios, para que los contenedores de citotóxicos estén ubicados en los habitáculos previstos para este fin, y no entorpezcan los medios de extinción de incendios.

La Empresa concesionaria, acreditará a esta Inspectora, que no se presentan riesgos para la salud, de ninguna persona presente en el hospital de día, al compartir los Servicios higiénicos, con firma de técnico competente. Se informará sobre la conveniencia de utilizar un desinfectante en los váteres, con la descarga automática de agua.

SE acreditará el tratamiento de estos temas en reuniones de coordinación

ANATOMÍA PATOLÓGICA-LABORATORIO

- En esta Unidad se manejan productos Químicos: xilol, alcoholes, formaldehído, ácido clorhídrico, acético, sulfúrico... Se aprecian olores intensos y declaran los trabajadores, que hace unas semanas, a una estudiante en prácticas le saltó formol a un ojo.
- Se constata que esta Unidad carece de duchas y lavajos
- No hay señalización de EPIS
- Se han tenido que instalar estufas en la sala de sesiones debido al frío que sufren los trabajadores
- Los trabajadores carecen de reposapiés y sillas suficientes para todo el personal ; tienen que coger sillas de los pasillos
- No hay extintores; si hay sistemas de extinción automática de incendios
- Manifiestan problemas con las puertas: poco manejables
- En la zona de esterilización de la 6ª planta, se almacenas restos de residuos biológicos junto con otros compuestos químicos

Se requiere a la Empresa Pública Hospital del Sureste, en función de lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada y art. 3 y siguientes del R.D. 374/2001, de 6 de Abril de agentes químicos (BOE de 1 de Mayo) la realización de



mediciones higiénicas de contaminantes químicos, en las condiciones más adversas, especificando claramente, todos los productos químicos utilizados, niveles de concentración, de exposición y referencia expresa a sus fichas de seguridad, recomendaciones, precauciones, medidas preventivas y equipos de protección individual específicos a utilizar, con las concordantes obligaciones de Formación, información de riesgos y Vigilancia de la salud, y señalización, específicas.

Se establecerá expresamente, la necesidad o no de disponer en esta sala o en sus inmediaciones, de lavajos y duchas de emergencia.

De acuerdo a lo establecido en el art. 3 y siguientes del R.D. 665/1997 de 12 de Mayo, (BOE del 24), de agentes cancerígenos, se especificará expresamente si existen productos cancerígenos, y medidas preventivas a adoptar, en los términos reflejados en los párrafos anteriores.

Las deficiencias de mobiliario y termohigrométricas imputables a la Empresa Concesionaria y que afectan al personal estatutario del Hospital que presta servicios en la unidad de anatomía patológica, deberán evaluarse expresamente, según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada y deberán tratarse en reunión de coordinación de actividades empresariales en materia de Seguridad, de Empresa Concesionaria, contratada y Empresa pública, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE del 10), y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 citada, en materia de coordinación (BOE del 31).

La Empresa Pública, acreditará a esta Inspectora, si ha evaluado expresamente las deficiencias anteriormente expuestas y si las ha tratado en reunión de coordinación con la Empresa concesionaria, así como las medidas preventivas propuestas.

Se requiere a la Empresa Pública la elaboración de un informe, firmado por técnico competente, que contemple cada una de las deficiencias expuestas anteriormente: riesgos de los Trabajadores, desde el punto de vista de la seguridad y la ergonomía y medidas preventivas propuestas, así como la acreditación de que se han tratado todos estos temas en reuniones de coordinación, según lo previsto en el art. 16. 2. de la Ley 31/95 de 8 de noviembre citada y art 24 de la misma Ley y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 citada, en materia de coordinación (BOE del 31).



QUIROFANOS

- Manifiestan los trabajadores que las puertas son muy incómodas: El TIGA pasa la cama del paciente, mientras el auxiliar y la Enfermera sujetan la puerta: esto no siempre es posible, debido a la falta de personal, y deben adoptar posturas forzadas con el consecuente daño para los brazos

Se requiere a ambas Empresas, la evaluación de riesgos ergonómicos de su personal, consecuencia de la “incómodidad” de las puertas, establecimiento de medidas preventivas y tratamiento del tema, estableciendo procedimientos adecuados, en reuniones de coordinación, de acuerdo al art. 16.2 y 22 de la ley 31/95 citada .

UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)

- Manifiestan los trabajadores deficiencias termohigrométricas: tienen problemas de frío y calor y de exceso de humedad. Los trabajadores tapan los conductos de salida de aire con cartones y otros medios rudimentarios ya que la salida incide directamente sobre las camas de los pacientes.

La Empresa, Hospital del Sureste SA, en función, de lo establecido en el art 16. 2 de la Ley 31795 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE del 10), deberá realizar mediciones termohigrométricas y de corrientes de aire en esta Planta. Todo ello para garantizar que las condiciones ambientales, se ajustan a lo previsto en los arts 3,5, 7 y anexo III del R.D. 486/97 de 14 de abril, de lugares de trabajo (BOE del 23)

URGENCIAS

Los trabajadores manifiestan y se observan las siguientes deficiencias:

- Las puertas de los boxes de urgencias se abren con las corrientes de aire, golpeando a los trabajadores



- Las camas de observación de urgencias, (que han traído del Hospital Gregorio Marañón) no disponen de freno, y cuando están cambiando la ropa se les vienen encima y han de sujetarlas con piernas y cuerpo. No disponen de pie de cama ni cabecero.
- Las barandillas de las camas se caen igualmente y han de sujetarlas con vendas
- No disponen de pies de suero ni biombos
- El cuarto de medicación, en el que pueden llegar a coincidir hasta 6 trabajadores, es pequeño y sin mostrador
- Los auxiliares realizan funciones de movilización de enfermos debido a la presión asistencial existente
- Hay goteras y filtraciones de agua
- Sólo disponen de 2 sillas de ruedas para transportar a los enfermos
- Faltan carros para transportar el material desde el control de planta: los pasillos están llenos de cajas de material

Estas deficiencias, de carencia de material hospitalario, almacenaje en pasillos y estructurales, imputables a la Empresa Concesionaria y que afectan a todo el personal del Hospital, deberán tratarse en reunión de coordinación de actividades empresariales en materia de Seguridad, de Empresa Concesionaria, contratadas y Empresa pública, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE del 10), y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 citada, en materia de coordinación (BOE del 31).

Se acreditará a esta Inspectoría, el mantenimiento periódico de las reuniones de coordinación: cauces de comunicación entre Empresas, y comunicaciones de deficiencias realizadas a la Concesionaria por parte de la Empresa pública, en estas reuniones y en el intervalo habido entre reuniones.

La Empresa concesionaria, en función, de lo establecido en el art 16. 2 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE del 10), deberá realizar mediciones termohigrométricas y de corrientes de aire en esta Planta. Todo ello para garantizar que las condiciones ambientales, se ajustan a lo previsto en los arts 3,5, 7 y anexo III del R.D. 486/97 de 14 de abril, de lugares de trabajo (BOE del 23). Se emitirá estudio firmado por técnico competente sobre los malos olores, causas y medidas preventivas para paliarlos.

La Empresa Pública, evaluará los riesgos ergonómicos y psicosociales que presentan para el personal estatutario, cada uno de los puntos expuestos, incluido la idoneidad en cuanto a superficie/trabajador, del cuarto de medicación y las medidas preventivas a adoptar, así, como que ha tratado las



soluciones con la Empresa Concesionaria. Todo ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 16.2 y 24 de la Ley 31/95 citada.

PSIQUIATRÍA

- La puerta de acceso a la Unidad se abre con un pequeño golpe de cadera; lo que presenta riesgo de que los pacientes se escapen, con la consecuente angustia creada para los Trabajadores.
- Les faltan sillones y las habitaciones tienen objetos cortantes
- Las ventanas carecen de persianas u otros medios que garanticen la intimidad del paciente y ausencia de luz indeseada, y ponen empapadores pegados con esparadrapos en las ventanas.
- En las habitaciones, coinciden los ángulos de abertura de la puerta del baño y de la habitación, y los trabajadores se quedan encajonados, con el miedo que esto les provoca.
- Manifiestan que el protocolo de contención (en el que no han participado), no se puede aplicar, ya que no disponen de Tiga permanente, y en determinados turnos de trabajo, son solo 4 trabajadores. Además, cuando ha de bajar un paciente, a rayos o a TAC, le acompaña siempre un auxiliar.
- El día anterior a la visita, se escapó un paciente de la unidad de psiquiatría por el techo técnico: los trabajadores manifiestan angustia por la escasez de personal, que propicia el no poder tener una vigilancia optima sobre los paciente
- No tienen mostrador para dispensa de medicación, lo que les causa muchas molestias ergonómicas

La Empresa pública evaluará expresamente, los riesgos derivados de las deficiencias detectadas, problemas detectados en la aplicación del protocolo de contención, escasez de TIGAS, riesgos psicosociales, derivados de los problemas manifestados, acreditando expresamente si estos temas han sido tratados en reunión de coordinación, en los términos ya expresados, y según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.



La Empresa concesionaria, garantizará el buen funcionamiento de puertas, dotación de sillones y cortinas o similares en las ventanas, con el fin de evitar la carga psicosocial del personal de planta.

OBSTETRICIA

- Manifiestan los trabajadores deficiencias ambientales de humedad (hay días que han llegado al 90%)
- Hay ventanas que se les han caído encima
- Las sillas son muy incómodas

La Empresa concesionaria realizará mediciones termohigrométricas en verano e invierno, garantizando las condiciones ambientales óptimas establecidas en el R.D. de lugares de trabajo ya citado, y estableciendo medidas preventivas al caso. Se acreditará la idoneidad de las ventanas y sillas utilizadas en este área, evaluando los riesgos existentes y medidas preventivas adoptar, según art. 16.3 de la Ley 31/95 citada.

UNIDAD DE CIRUJÍA MENOR AMBULATORIA (UCMA)

Manifiestan los trabajadores y se constata:

- Carecen de lavabos y se deben desplazar para lavarse después de realizar una pequeña cura, a los vestuarios, almacén o al cuarto sucio
- No todos los trabajadores han tenido información sobre las fechas de los reconocimientos médicos, y donde pueden solicitar las citas.
- Se han habilitado más camas que las inicialmente previstas, y por ello no hay suficientes tomas de corriente eléctrica, con la consecuente incomodidad para los Trabajadores. Las camas, se señalizan con el mismo número que la anterior, a lo que suman BIS, lo que les provoca miedo a sufrir equivocaciones en cuanto a medicación o intervención a realizar.



La Empresa Pública, evaluará los Riesgos que para el personal estatutario supone el aumento de atención a pacientes que ha sufrido esta unidad, desde el punto de vista ergonómico, psicosocial, y de seguridad, estableciendo medidas preventivas y tratando los temas en reuniones de coordinación, según lo previsto en el art 16.2 y 24 de la ley 31/95 citada. Se acreditará la información impartida en materia de vigilancia de la salud.

La Empresa concesionaria, emitirá informe sobre la posibilidad de instalar una pila o lavabo en esta UNIDAD, que a juicio de esta Inspectora, es del todo necesaria.

PLANTAS DE HOSPITALIZACIÓN

- Los trabajadores manifiestan que faltan protocolos y que la mayoría de los operarios los desconocen, pese a que según el Hospital, los mismos están colgados y son los mando intermedios, los encargados de darlos a conocer (ejemplo: protocolo de patologías infecciosas)
- Las sillas de los acompañantes, en las habitaciones, están sucias, y aunque se limpian y desinfectan las habitaciones de los infecciosos, no se desinfectan las sillas, lo que aumenta el riesgo de propagación de infecciones, y de sufrirlas incluso el mismo personal del hospital.
- Solo cuentan con una grúa
- Se quejan de la falta de TIGAS y PINCHES, lo que implica, que el personal sanitario debe realizar funciones que no le corresponden (como movilización de enfermos o mover los carros de comida), para no entorpecer la actividad sanitaria y no perjudicar a los enfermos.
- Los carros que manejan los pinches son muy pesados y tienen dificultades para movilizarlos.
- En la planta 4-B, faltan mostradores para dispensar la medicación, con el consecuente problema de incomodidad, inefectividad y ergonómico que ello supone
- En Los carros de limpieza de las habitaciones, se rompen las bolsas de residuos, y los Trabajadores pasean desechos, tipo pañal por todo el hospital
- En las estanterías de los almacenes de las plantas, se apila material, sobrepasando el ancho del estante, con el consecuente riesgo de caída del mismo
- La puerta del almacén estaba sujeta con una bala de oxígeno



La Empresa pública acreditará a esta Inspectora, si ha evaluado los Riesgos para sus trabajadores, derivados del número de Grúas, TIGAS y PINCHES de que dispone el Hospital, para las funciones a realizar, y su incidencia directa en la Actividad sanitaria propiamente dicha. En caso contrario, se realizará expresamente este estudio ergonómico, y de carga de trabajo, según lo previsto en el art. 16.2 de la Ley 31/95.

La Empresa pública elaborará un estudio expreso, sobre si el número de Pinches y Tigas del Hospital, incide en la actividad sanitaria y crea riesgos añadidos al personal estatutario, según el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada. Se acreditará el tratamiento de este tema en reunión de coordinación, en los términos expresados anteriormente.

Se acreditará que todos los Trabajadores conocen el protocolo de patologías infecciosas, con firma de los Trabajadores

Se acreditará igualmente, si se han tratado estos temas en reuniones de coordinación, en los términos expresados en el cuerpo de este escrito.

La Empresa concesionaria, aportará a esta Inspectora, la relación nominal de TIGAS y PINCHES del Hospital, por turno de Trabajo, y la relación de funciones a desempeñar y procedimientos de actuación. Se evaluará expresamente, en evaluación Psicosocial y ergonómica, la carga de trabajo del personal TIGA y PINCHE, según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

Igualmente, aportará a esta Inspectora, un informe técnico, evaluando cada uno de los puntos expuestos, medidas preventivas, formación e in formación impartida y tratamiento en reunión de coordinación con el hospital.

PLANTA 4º QUIRURGICA

Manifiestan los trabajadores lo siguiente:

- El cuarto de residuos intermedio comparte, contenedores negros bio peligrosos, balas d oxigeno sueltas y sin anclar, cuñas, carros de limpieza, bandejas de comida.....
- Se quejan de escasez de cubos de residuos
- Faltan tapas a los carros de limpieza
- En el cuarto del almacén sufren malos olores en las bajantes



- Las sillas son incómodas; carecen de respaldos abatibles
- En el cuarto limpio de medicación falta mostrador de dispensa de medicación y también se almacena aparataje
- En el control de enfermería se almacenan sillas de pacientes y teléfonos
- Los pacientes aislados por vía aérea, cuando deben bajarse a hacer alguna prueba (radiografías), se les pasea por todo el hospital. Los trabajadores manifiestan miedo por el riesgo de transmisión de enfermedades, para ellos y para el enfermo, y desconocen si es un procedimiento adecuado.

La Empresa concesionaria, deberá emitir a esta Inspectora un Informe que englobe cada uno de estos puntos, determinando claramente, los riesgos para los trabajadores y medidas preventivas a adoptar, así como el tratamiento de estos temas en reuniones de coordinación, de acuerdo a lo establecido en el **art. 16.2 y 24 de la Ley 31/95 citada.**

La Empresa Pública, emitirá informe sobre el traslado de pacientes aislados, y posible incidencia en la salud de los Trabajadores durante su recorrido. Se acreditará la Formación e Información de riesgos, nominal y con firma, impartida a los Trabajadores de esta unidad, de acuerdo a lo establecido en el art. 16.2, 21 y 22 de la Ley 31/95 citada.

DEPOSITO FINAL DE RESIDUOS DEL AREA 4

Se aprecia lo siguiente:

- La puerta está rota.
- Los contenedores de citostáticos, biosanitarios y especiales, se almacenan conjuntamente y se transportan conjuntamente
- La luz del cuarto no funciona
- No hay extintores (si medios de detección de incendios)

La Empresa concesionaria, emitirá un Informe de las condiciones de seguridad del depósito final de residuos, haciendo mención expresa a cada uno de los



puntos expuestos, riesgos y medidas preventivas y si se respeta lo establecido en el D. 83/99, de 3 de Junio de gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos de la Comunidad de Madrid, D.61/94 de 9 de junio de gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos, D 204/94 de 15 de septiembre de ordenación de gestión de residuos, Orden de 22 de abril de 1992 que establece las normas de funcionamiento y regulación de los centros, servicios y establecimientos que manejan medicamentos citotóxicos, NTP 163 de exposición laboral a compuestos citotóxicos y NTP 372 de tratamiento de residuos sanitarios.

Se requiere a la Empresa concesionaria, la reparación inmediata de la puerta y dotación de luz que funcione.

Se requiere igualmente, a la Empresa Concesionaria, la revisión de la señalización de seguridad y contra incendios de esta y todas las zonas del Hospital, acreditando que se respeta **el art. 20 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Prevención de riesgos laborales (BOE del 10), Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE del 23), Art.4.2 y Puntos 10 y 11 del apartado A) del R.D. 486/97 de 14 de abril de lugares de Trabajo (BOE del 23) y REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE n. 72 de 24/3/2007) y R.D. 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código técnico de la edificación (BOE de 28 de Marzo) o normativa concordante en su caso, ya que a la fecha de la elaboración del presente informe, se desconocen los datos relativos a la fecha de presentación y aprobación del proyecto técnico que dio lugar a la edificación del hospital.**

La Empresa deberá dar cumplimiento al presente requerimiento, con anterioridad al 7 de Octubre del 2009 y comparecer ante la Inspectora actuante en la C/ Ramírez de Arellano, 19 de Madrid, 4ª Pta, despacho 402, **el día 22 de Octubre del 2009, a las 10 horas** a efectos de aportar **copia, en formato digital** de la oportuna Documentación acreditativa del cumplimiento de lo requerido, y un informe firmado por la empresa sobre cada uno de los puntos tratados, debiendo acompañar a la misma el libro de visitas de la empresa.

HOSPITAL DEL TAJO



El día 15-04-2009 se visitó la **Empresa Pública Hospital del Tajo (Hospital de Aranjuez)**, con el objeto de verificar las condiciones de Seguridad y Salud del mismo, mecánicas de coordinación entre Empresa concesionaria: **HOSPITAL DEL TAJO SA y Empresa Pública.**

La Inspectora actuante fue acompañada en su visita por las siguientes personas:

Por parte de la **Empresa Pública Hospital del TAJO:**

-
-
-

Por parte del **Servicio de Prevención propio de la Empresa Pública Hospital de Vallecas**, que tiene una encomienda de gestión de la Prevención con el Hospital del Norte:

-
-
-
-

Por parte de la Empresa concesionaria: **HOSPITAL DEL TAJO SA:**

-
-

Por parte del **Servicio de Prevención Ajeno PREVERLAB**, con quien la Empresa concesionaria ha concertado las Tres disciplinas preventivas técnicas (La vigilancia de la salud está concertada con MEDIGEST):

-

Por parte de **los Sindicatos con representación en la mesa sectorial de la Sanidad:**

-
-
-
-
-
-
-
-



-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Se hace una mención expresa a la buena labor de los técnicos de Prevención de la Empresa Pública y Empresa Concesionaria y Colaboración de la Gerencia del Hospital y Representantes de los Sindicatos, que a pesar de su falta de reconocimiento por parte de la Consejería de Sanidad, siguen ejerciendo su función de vigilancia de la normativa de prevención de riesgos laborales.

(Esta Inspectora, solicita disculpas por los posibles errores cometidos en la identificación y condición de las personas que estuvieron presentes en la visita)

La visita consistió en una pequeña reunión de presentaciones en una sala de reuniones del Hospital, indicando los representantes sindicales los sitios con mayor problemática en materia de riesgos laborales dentro del hospital y visita a todo el Hospital.

Resultado de la visita realizada, en las diferentes plantas y Unidades, se detectaron las siguientes deficiencias de seguridad y salud, para cuya subsanación se formula el siguiente **Requerimiento** al amparo de lo previsto en **el art. 43 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE del 10):**

PLAN DE EMERGENCIA

- Pese A que el Hospital lleva abierto un año, aún no se ha implantado el plan de emergencia
- No se ha recibido Formación ni Información de normas básicas de emergencia
- Se aprecia que en la planta 0, pasillo de dirección, hay una salida de emergencia cerrada y sin señalización
- En la Planta menos 1, la salida de emergencia da a un patio sin salida a la calle



Se requiere a ambas Empresas, la implantación inmediata del Plan de emergencia y autoprotección del hospital, constituyendo equipos de primera y segunda intervención, con la Formación adecuada. Y Formación para todo el personal, verificando la corrección del mismo a través del correspondiente simulacro (virtual); Se revisarán las salidas de emergencia y el propio plan de autoprotección. Todo ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 20 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Prevención de riesgos laborales (BOE del 10), Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE del 23), Art.4.2 y Puntos 10 y 11 del apartado A) del R.D. 486/97 de 14 de abril de lugares de Trabajo (BOE del 23) y REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE n. 72 de 24/3/2007) y R.D. 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código técnico de la edificación (BOE de 28 de Marzo) o normativa concordante en su caso, ya que a la fecha de la elaboración del presente informe, se desconocen los datos relativos a la fecha de presentación y aprobación del proyecto técnico que dio lugar a la edificación del hospital.

PLANTAS DE HOSPITALIZACIÓN

- Se quejan de la falta de TIGAS y PINCHES, lo que implica, que el personal sanitario debe realizar funciones que no le corresponden (como movilización de enfermos o mover los carros d comida), para no entorpecer la actividad sanitaria y no perjudicar a los enfermos.
- Los carros de comida que manejan los pinches son muy pesados, lo que supone un importante esfuerzo músculo esquelético
- Faltan cuñeros en las habitaciones, lo que implica que las auxiliares deben pasearse por los pasillos con las cuñas y sus excretas, con el consecuente riesgo de propagación de enfermedades contagiosas
- Las mamparas de los cuartos de baño de las habitaciones son de cristal, y presentan picos, que suponen riesgo de corte, para pacientes y auxiliares que ayudan a los enfermos a veces a ducharse.

La Empresa pública acreditará a esta Inspectora, si ha evaluado los Riesgos para sus trabajadores, derivados del número de cuñeros, Grúas, TIGAS y PINCHES de que dispone el Hospital, para las funciones a realizar, y su incidencia



directa en la Actividad sanitaria propiamente dicha. En caso contrario, se realizará expresamente este estudio ergonómico, y de carga de trabajo, según lo previsto en el art. 16.2 de la Ley 31/95.

La Empresa pública elaborará un estudio expreso, sobre si el número de Pinches y Tigas del Hospital, incide en la actividad sanitaria y crea riesgos añadidos al personal estatutario, según el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada. Se acreditará el tratamiento de este tema en reunión de coordinación, en los términos expresados anteriormente.

Se acreditará igualmente, si se han tratado estos temas en reuniones de coordinación, en los términos expresados en el cuerpo de este escrito.

La Empresa concesionaria, aportará a esta Inspectora, la relación nominal de TIGAS y PINCHES del Hospital, por turno de Trabajo, y la relación de funciones a desempeñar y procedimientos de actuación. Se evaluará expresamente, en evaluación Psicosocial y ergonómica, la carga de trabajo del personal TIGA y PINCHE, según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

Igualmente, aportará a esta Inspectora, un informe técnico, evaluando cada uno de los puntos expuestos, medidas preventivas, formación e in formación impartida y tratamiento en reunión de coordinación con el hospital.

MEDICINA INTERNA

Se constata:

- Los pacientes de medicina interna comparten ubicación con cirugía: el personal manifiesta deficiencias de espacio y riesgo de transmisión de enfermedades a otros pacientes y al mismo personal. (La planta de medicina interna está cerrada)
- Los Uniformes de los Trabajadores estatutarios (en todas las plantas) son cerrados, lo que implica que cuando sufren una salpicadura en el mismo, de cualquier componente biológico o peligroso, se han de quitar el uniforme , pasándolo por la cabeza y cara

Se requiere a la Empresa pública, la elaboración de un informe técnico, sobre la idoneidad de que compartan espacio medicina interna y cirugía, riesgos posibles y medidas preventivas para evitarlo, así como si se



respetar la superficie mínima por trabajador, según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada.

Se informará igualmente, sobre los posibles riesgos para los Trabajadores derivados del tipo de uniforme y la posibilidad de cambiar de modelo.

VIGILANCIA DE LA SALUD

- Manifiestan los Trabajadores que no saben cuando han de par el Reconocimiento médico: se detecta que los cauces de comunicación entre el Servicio de Prevención y personal, no funciona correctamente.

La Empresa pública acreditará a esta Inspectoría el llamamiento a reconocimiento médico de los Trabajadores, aportando el listado de los que lo han pasado, fecha y protocolos aplicados. Se excluirán las consultas médicas.

HOSPITAL DE DÍA

- Según manifiestan los trabajadores: los enfermos están mezclados. Manifiesta el personal, que si se produce un derrame del citostático, el resto de los enfermos, estarían expuestos también a las consecuencias de estos derrames. Este hecho, les plantea inseguridades y temor, no sólo hacia ellos, sino hacia los enfermos; carga psicosocial ésta que no deben soportar.
- Se aprecia en la visita que algunos contenedores de citotóxicos están fuera de los cuartos intermedios.
- Manifiestan los representantes sociales, que los trabajadores no tienen la información y la formación necesaria y no se les ha realizado la vigilancia de la salud a todos los trabajadores.
- La red de vertidos es unitaria; Los Enfermos comparten los servicios Higiénicos que no están diferenciados según los tratamientos que han recibido y las consecuentes evacuaciones que producen. Las excretas son manipuladas por las auxiliares de enfermería.



- Señalan los trabajadores, que desconocen el protocolo de derrames; y específicamente, los trabajadores de limpieza: no tienen Formación e Información de riesgos suficiente.
- El mostrador y el quirófano son muy pequeños: problemas de movilidad y ergonomía. Reclaman una puerta directa de acceso, para evitar tener que dar toda la vuelta por la unidad. Les faltan cortinillas. Reclaman un sistema de climatización unitario para el quirófano, ya que no pueden lograr una temperatura adecuada, si han de compartir el sistema con toda la unidad, debido a que los operarios se ponen uniformes específicos y delantales plomados; el enfermo pasa frío, si por el confort del personal, bajan las temperaturas.
- Faltan mesillas para los enfermos, y los Trabajadores han de ir acarreado el mobiliario de un lado para otro
- La sala de estar del personal , solo tiene un enchufe y hay que poner alargaderas para el microondas y la cafetera
- Las luces de los aseos y duchas tienen un tiempo de funcionamiento muy escaso; a veces están en los inodoros y se les apaga, debiendo buscar con pies y manos el sensor de movimiento
- El suelo es muy resbaladizo
- Hay un area de deposito, de material sucio, en el que se deposita material peligroso y citotóxico; este cuarto lo comparten con muestras biológicas que han de trasladar a anatomía patológica, cuñeros, carro de instrumental sucio para esterilización. No dispone de extracción.

La Empresa pública acreditará a esta Inspectora que se respeta lo establecido en *la Guía para la manipulación de agentes citostaticos (apartado 5) del Protocolo de Vigilancia Sanitaria específica para los trabajadores expuestos a agentes citostaticos, aprobado por la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del SNS en el 2003.*

Se acreditará la Vigilancia de la Salud, Formación e Información de riesgos, con fechas, impartida a todos los trabajadores del Hospital de día, con su contenido, y relacion nominal, con firma, del personal que ha recibido esta Información, y firma del técnico que la ha impartido.

Se ejercerá una función de vigilancia efectiva por parte de los mandos intermedios, para que los contenedores de citotóxicos estén ubicados en los



habitáculos previstos para este fin, y no entorpezcan los medios de extinción de incendios.

La Empresa concesionaria, acreditará a esta Inspectora, que no se presentan riesgos para la salud, de ninguna persona presente en el hospital de día, al compartir los Servicios higiénicos, con firma de técnico competente. Se informará sobre la conveniencia de utilizar un desinfectante en los váteres, con la descarga automática de agua.

Se informará sobre los tratamientos antideslizantes del suelo, enchufes y luces de los aseos, así como posibilidad de instalar una puerta directa y sistema de climatización propio para el quirófanillo.

Se acreditará el tratamiento de estos temas en reuniones de coordinación

La Empresa pública elaborará un estudio de seguridad, higiénico, ergonómico y psicosocial de esta unidad, teniendo en cuenta todos los puntos aquí enumerados, riesgos para los trabajadores, y medidas preventivas adoptar, con la consecuente Formación e Información de riesgos, y tratamiento en reunión de coordinación con la concesionaria, según arts. 16.2 y 24 de la Ley 31/95 citada.

CONSULTAS EXTERNAS

Manifiestan los Trabajadores:

- El tiempo de espera es muy alto; los pacientes se ponen muy nerviosos, y el personal sufre agresiones verbales de manera continua.
- En algunas consultas se están poniendo citostaticos y los trabajadores no tienen Formación ni información de los riesgos que les generan estos productos y su manipulación (Metotesato en traumatología); se dice a los pacientes que después de pincharse, lleven los restos de medicamentos a la Farmacia.

La Empresa pública acreditará a esta Inspectora, la Formación e Información de riesgos que han recibido los trabajadores de consultas en manipulación de citostaticos, según arts 21 y 22 de la Ley 31 /95.

Se realizará la evaluación de riesgos psicosociales, del personal de consulta, y se establecerán procedimientos de control ante las agresiones verbales.



OBSTETRICIA Y NEONATOLOGÍA

Se constata lo siguiente:

- Manifiestan los trabajadores deficiencias ambientales de frío y Calor; El termostato de neonatos salta repentinamente.
- Se han instalado duchas en las habitaciones de niños, lo que origina que en aquellos supuestos en que la edad del niño no es suficiente para que se puedan duchar y no es bebe para que quepa en una bañera portátil, el personal tenga que duchar al niño agarrándolo entre varios trabajadores para que no se caiga. Las mamparas son de cristal y con cantos cortantes, con el consecuente riesgo de corte
- Las luces de neonatos se encienden todas a la vez, y no por fases, lo que ocasiona problemas de luminosidad y deslumbramientos. Las persianas tampoco se pueden graduar
- Faltan baldas para los monitores , los cuales se tienen que poner en el suelo, con el consecuente problema ergonómico originado a los operarios que han de visualizar dichos monitores
- Los circuitos de reposición de instrumental y de materia de urgencia, fallan continuamente, lo que ocasiona que dicho material les falte en repetidas ocasiones
- La barra de las cunas es muy pesada y tienen problemas para levantarlas.

La Empresa pública en función, de lo establecido en el art 16. 2 de la Ley 31795 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE del 10), deberá realizar mediciones de luz, termohigrométricas y de corrientes de aire en esta área. Todo ello para garantizar que las condiciones ambientales, se ajustan a lo previsto en los arts 3,5, 7 y anexo III del R.D. 486/97 de 14 de abril, de lugares de trabajo (BOE del 23). Se realizará estudio ergonómico de esta Unidad.

Empresa pública y Concesionaria, emitirán informe técnico que contemple cada uno de los puntos descritos desde su punto de vista sanitario o de prestación de servicios y según su campo de responsabilidad, estableciendo los riesgos para los trabajadores, medidas preventivas y acreditando que se han tratado todos los temas en reuniones de coordinación.



La Empresa concesionaria realizará mediciones termohigrométricas en verano e invierno, garantizando las condiciones ambientales óptimas establecidas en el R.D. de lugares de trabajo ya citado, y estableciendo medidas preventivas al caso. Se acreditará la idoneidad de las ventanas y sillas utilizadas en este area, evaluando los riesgos existentes y medidas preventivas adoptar, según art. 16.3 de la Ley 31/95 citada.

UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)

Manifiestan Los trabajadores:

- Las luces del pasillo se encienden todas a la vez: problemas de deslumbramientos. No hay luces que se puedan manejar individualmente para algún paciente que requiera una atención concreta.
- No hay mesillas, y el personal auxiliar debe sujetar constantemente las bandejas de comida.
- No hay persianas: problemas de intimidad y deslumbramientos con las luces exteriores
- No hay sillones para todos los pacientes, lo que ocasiona el trasiego continuo de mobiliario por la unidad por parte del personal sanitario, con los consecuentes problemas músculo esqueléticos y de carga de trabajo.
- Tienen problemas de temperatura: boxes fríos y otros calientes, pero ninguno con una temperatura óptima

SE requiere a la Empresa concesionaria, la realización de un estudio termo higrométrico y de luminosidad en la UCI, estableciendo medidas preventivas para solventar las deficiencias detectadas, según art. 16.2 de la Ley 31/95. Se tratarán cada uno de estos puntos en reunión de coordinación con la Empresa pública.

La Empresa pública deberá realizar un estudio de la carga mental que soporta el personal estatutario, consecuencia de las deficiencias aquí señaladas.

URGENCIAS



Los trabajadores manifiestan y se observan las siguientes deficiencias:

- Las puertas de los boxes de urgencias son muy estrechas y tienen un Angulo de giro pequeño, por lo que el personal se golpea con las mismas.
- Los pacientes están colocados en camillas estrechas, lo que implica mayor riesgo dorso lumbar para los trabajadores en las labores de aseo y manipulación. Los pacientes gruesos no caben y cuesta mucho mover el cabecero
- En el Box de agitados, hay un fregadero y una columna, lo que impide visualizar al paciente desde la puerta.
- Las estanterías del almacén están sin anclar a la pared. No disponen de escalera, y hay almacenado hasta el techo.
- En el box de aislados no hay ventana en la puerta, lo que impide ver al paciente desde fuera, y por ello han de tener la puerta abierta
- Cuentan con escaso personal de limpieza y no les da tiempo a limpiar los boxes a fondo, con el consecuente riesgo de contacto biológico para el personal.
- Se aprecia, por su letrero un cuarto de “menos sucio”, en donde depositan sondas desechables.

Estas deficiencias, de carencia de material hospitalario, almacenaje en pasillos y estructurales, imputables a la Empresa Concesionaria y que afectan a todo el personal del Hospital, deberán tratarse en reunión de coordinación de actividades empresariales en materia de Seguridad, de Empresa Concesionaria, contratas y Empresa pública, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE del 10), y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 citada, en materia de coordinación (BOE del 31).

Se acreditará a esta Inspectora, el mantenimiento periódico de las reuniones de coordinación: cauces de comunicación entre Empresas, y comunicaciones de deficiencias realizadas a la Concesionaria por parte de la Empresa pública, en estas reuniones y en el intervalo habido entre reuniones.

La Empresa Pública, evaluará los riesgos ergonómicos y psicosociales que presentan para el personal estatutario, cada uno de los puntos expuestos, así, como que ha tratado las soluciones con la Empresa Concesionaria. Todo ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 16.2 y 24 de la Ley 31/95 citada.



ANATOMÍA PATOLÓGICA-LABORATORIO

- En esta Unidad se manejan productos Químicos: xilol, alcoholes, formaldehído, ácido clorhídrico, acético, sulfúrico... Se aprecian olores intensos
- No hay señalización de EPIS
- Los trabajadores sufren estrés térmico por mucho frío o mucho calor.
- Hay balas de oxígeno dispersas por el suelo
- El cuarto sucio almacena ropa sucia y contenedores de citostáticos; los trabajadores dicen que no tienen formación sobre derrames
- Se llevan poniendo citostáticos dos meses, y no todos los Trabajadores han recibido formación. Los Trabajadores manifiestan muchas dudas sobre derrames y citostáticos (hubo una charla, pero no fueron todos los Trabajadores)
- Los Trabajadores no tienen información sobre la segregación de residuos. Los carros de limpieza no caben en el cuarto de sucio.
- No se puede trabajar en la cabina de seguridad biológica porque la altura no es adecuada para los trabajadores; se utiliza para depositar objetos: Los operarios trabajan en mesas ordinarias.
- Se aprecia una estantería muy cargada no anclada a la pared; Cuando se le manifestó en la visita al encargado de mantenimiento JORGE, él mismo manifestó que hasta que la Empresa pública no le hiciese un pedido, no la va a anclar.
- Los trabajadores se preguntaban si las muestras que llevan formol, deben ir al contenedor de citotóxico o no
- No hay extintores señalizados
- Manifiestan que no se están utilizando las mascarillas correctas
- Manifiestan sus dudas sobre el correcto funcionamiento del extractor de la mesa de tallado

Se requiere a la Empresa Pública Hospital del Sureste, en función de lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada y art. 3 y siguientes del R.D. 374/2001, de 6 de Abril de agentes químicos (BOE de 1 de Mayo) la realización de mediciones higiénicas de contaminantes químicos, en las condiciones más adversas, especificando claramente, todos los productos químicos utilizados, niveles de concentración, de exposición y referencia expresa a sus fichas de seguridad, recomendaciones, precauciones, medidas preventivas y equipos de protección individual específicos a utilizar, con las concordantes obligaciones de Formación, información de riesgos y Vigilancia de la salud, y señalización, específicas.



De acuerdo a lo establecido en el art. 3 y siguientes del R.D. 665/1997 de 12 de Mayo, (BOE del 24), de agentes cancerígenos, se especificará expresamente si existen productos cancerígenos, y medidas preventivas a adoptar, en los términos reflejados en los párrafos anteriores.

Las deficiencias de mobiliario y termohigrométricas imputables a la Empresa Concesionaria y que afectan al personal estatutario del Hospital que presta servicios en la unidad de anatomía patológica, deberán evaluarse expresamente, según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 31/95 citada y deberán tratarse en reunión de coordinación de actividades empresariales en materia de Seguridad, de Empresa Concesionaria, contratadas y Empresa pública, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE del 10), y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 citada, en materia de coordinación (BOE del 31). La Empresa concesionaria debe realizar una labor de vigilancia permanente de las condiciones de seguridad del Hospital y no esperar a que se “formalice un pedido” para proceder a realizar las actuaciones correctoras pertinentes.

La Empresa Pública, acreditará a esta Inspectora, si ha evaluado expresamente las deficiencias anteriormente expuestas y si las ha tratado en reunión de coordinación con la Empresa concesionaria, así como las medidas preventivas propuestas.

Se requiere a la Empresa Pública y a la Empresa concesionaria la elaboración de un informe, firmado por técnico competente, que contemple cada una de las deficiencias expuestas anteriormente: riesgos de los Trabajadores, desde el punto de vista de la seguridad y la ergonomía y medidas preventivas propuestas, así como la acreditación de que se han tratado todos estos temas en reuniones de coordinación, según lo previsto en el **art. 16. 2. de la Ley 31/95 de 8 de noviembre citada y art 24 de la misma Ley y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 citada, en materia de coordinación (BOE del 31).**

CIRUJÍA

Manifiestan los trabajadores lo siguiente:

- Solo cuentan con dos sillas para duchar a 15 pacientes, lo que provoca retrasos y
- Se quejan de escasez de sillas, mesillas, botellas de orina y cuñas.



- El circuito de reposición de material no funciona correctamente

La Empresa concesionaria, deberá emitir a esta Inspectora un Informe que englobe cada uno de estos puntos, determinando claramente, los riesgos para los trabajadores y medidas preventivas a adoptar, así como el tratamiento de estos temas en reuniones de coordinación, de acuerdo a lo establecido en el **art. 16.2 y 24 de la Ley 31/95 citada.**

VESTUARIOS Y TAQUILLAS

- Los trabajadores manifiestan quejas en materia de superficie de vestuarios y dotación de taquillas
- No todas las taquillas están ubicadas en los vestuarios: algunas están dispersa en despachos médicos

La Empresa concesionaria, aportará a esta Inspectora un Informe del número de vestuarios existentes en el hospital, ubicación, superficie, personal que los utiliza, y taquillas disponibles. Se deberán ubicar, todas las taquillas que en la actualidad están dispersas por el Hospital, en vestuarios destinados a este uso, que respeten la superficie mínima por trabajador. Se respetará lo establecido en el anexo V del R.D. 486/97 de lugares de Trabajo citado.

DEPOSITO FINAL DE RESIDUOS

Se aprecia lo siguiente:

- Están apilados los citotóxicos en más de tres alturas.
- No hay extintores y no se aprecian otros medios de detección de incendios
- No hay kit de vertidos
- En este cuarto hay un puesto de trabajo , ya que hay componentes de oficina: báscula, grapadora, rotuladores, archivos, botella de agua

La Empresa concesionaria, emitirá un Informe de las condiciones de seguridad del deposito final de residuos, haciendo mención expresa a cada uno de los puntos expuestos, riesgos y medidas preventivas y si se respeta lo establecido en el D.



83/99, de 3 de Junio de gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos de la Comunidad de Madrid, D.61/94 de 9 de junio de gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos, D 204/94 de 15 de septiembre de ordenación de gestión de residuos, Orden de 22 de abril de 1992 que establece las normas de funcionamiento y regulación de los centros, servicios y establecimientos que manejan medicamentos citotóxicos, NTP 163 de exposición laboral a compuestos citotóxicos y NTP 372 de tratamiento de residuos sanitarios.

Se requiere a la Empresa concesionaria, el traslado inmediato del puesto de trabajo de registro de servicios a otra zona adyacente al depósito final de residuos.

Se requiere igualmente, a la Empresa Concesionaria, la revisión de la señalización de seguridad y contra incendios de esta y todas las zonas del Hospital, acreditando que se respeta el art. 20 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Prevención de riesgos laborales (BOE del 10), Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE del 23), Art.4.2 y Puntos 10 y 11 del apartado A) del R.D. 486/97 de 14 de abril de lugares de Trabajo (BOE del 23) y REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE n. 72 de 24/3/2007) y R.D. 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código técnico de la edificación (BOE de 28 de Marzo) o normativa concordante en su caso, ya que a la fecha de la elaboración del presente informe, se desconocen los datos relativos a la fecha de presentación y aprobación del proyecto técnico que dio lugar a la edificación del hospital.

La Empresa deberá dar cumplimiento al presente requerimiento, con anterioridad al 7 de Octubre del 2009 y comparecer ante la Inspectora actuante en la C/ Ramírez de Arellano, 19 de Madrid, 4ª Pta, despacho 402, **el día 29 de Octubre del 2009**, a las **10 horas** a efectos de aportar **copia, en formato digital** de la oportuna Documentación acreditativa del cumplimiento de lo requerido, y un informe firmado por la empresa sobre cada uno de los puntos tratados, debiendo acompañar a la misma el libro de visitas de la empresa.

Igualmente se informa a la Federación de sanidad de CCOO, que a lo largo del mes de mayo de 2009, se han mantenidos sendas reuniones de Inspección con cada una de las Empresa concesionarias de los Hospitales, las cuales han aportado a esta Inspectora, toda la documentación de gestión de la prevención solicitada con el fin de emitir los correspondientes INFORMES/REQUERIMIENTOS.



Queda pendiente igualmente el informe resultante de gestión de la Prevención del Servicio de Prevención Propio del Hospital de Vallecas, y el desarrollo de su encomienda de gestión en el resto de los Hospitales. De este Informe, se les trasladará la oportuna copia.

Todo lo cual se informa a la Federación de Sanidad de CCOO.

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MONTSERRAT VALDÉS FERNÁNDEZ

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA INSPECCIÓN DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL